



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del
pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Beltrán Surco, Alexander Raúl (orcid.org/0000-0002-3674-8657)
Chinchay Vasquez, Cristhian Daniel ([orcid.org/ 0000-0002-9338-0713](https://orcid.org/0000-0002-9338-0713))

ASESOR:

Mg. Vásquez Torres, Arturo Rafael ([orcid.org/ 0000-0002-8513-4483](https://orcid.org/0000-0002-8513-4483))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2022

DEDICATORIA:

Esta tesis está dedicada:

Ante todo, a Dios, por mantenernos firmes al cumplimiento de nuestros sueños y metas, así como la culminación de la carrera. A nuestros padres por siempre contar con su apoyo incondicional para que podamos ser personas profesionales con valores, desenvolviéndonos en una vida justa apoyando al prójimo.

Atentamente los autores

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestra gratitud ante Dios, quien con su bendición llena siempre nuestra vida y a nuestros padres que están siempre presente. Nuestro profundo agradecimiento a la Universidad Cesar Vallejo y nuestro asesor quienes con sus enseñanzas y conocimientos hicieron que podamos acabar día a día como profesional.

Atentamente los autores.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA:	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE TABLAS	V
ÍNDICE DE FIGURAS	VI
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	6
III.MÉTODOLOGIA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación:	14
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	15
3.3 Escenario de estudio	17
3.4 Participantes	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6 Procedimiento	20
3.7 Rigor científico	21
3.8 Método de análisis de información.....	21
3.9 Aspectos éticos.....	21
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V.CONCLUSIONES	32
VI.RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1: Participantes	11
Tabla 2: Validación de Instrumentos.....	12
Tabla 3: Materiales	16
Tabla 4: Presupuesto.....	17
Tabla 5: Cronograma de Ejecución	19

Índice de Figuras

Figura 1.....	10
---------------	----

RESUMEN

La prisión preventiva teóricamente analizada es una medida de ultima ratio, este acto procesal no debería ser utilizado bajo la influencia social o política buscando aplicarla como una pena anticipada, teniendo en cuenta el principio de inocencia que impide que toda persona se le sindicalice como culpable, los actos lesivos del otorgamiento de prisión preventiva afectan el proyecto de vida del imputado, limitando su libertad y derechos conexos. Asimismo, la usual aplicación de la prisión preventiva, dejando de lado la existencia de otras medidas cautelares que tienen un menor carácter gravoso. El objetivo del presente trabajo de investigación, fue determinar La valoración de los presupuestos y determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados, Lima 2022. Se obtuvo como resultado, que la normativa penal, no protege al ciudadano ante la presunción de inocencia y vulnera el debido proceso. Concluyendo que esta medida cautelar deberá de ser aplicada de forma excepcional en los casos que se encuentren bajo los presupuestos señalados por el código procesal penal y que estos deben ser dados con una sentencia fundamentada explicando cada presupuesto y determinando las causales para su aplicación.

Palabras claves: Prisión preventiva; Pena privativa de la libertad;
Debido proceso; debida motivación; Mediada cautelar.

ABSTRACT

Theoretically analyzed pre-trial detention is an ultima ratio measure, this procedural act should not be used under social or political influence seeking to apply it as an early sentence, taking into account the principle of innocence which prevents any person from being unionized as guilty, the harmful acts of granting preventive detention affect the life project of the accused, limiting his freedom and related rights. Likewise, the usual application of preventive detention, leaving aside the existence of other precautionary measures that are less burdensome. The objective of this research work was to determine the assessment of the budgets and determination of preventive detention affects the life project of those investigated, Lima 2022. It was obtained as a result that the criminal law does not protect the citizen before the presumption of innocence and violates due process. Concluding that this precautionary measure must be applied exceptionally in cases that are under the budgets indicated by the criminal procedure code and that these must be given with a substantiated sentence explaining each budget and determining the grounds for its application.

Keywords: Preventive prison; custodial sentence; Due process; fundamentals; Precautionary measure.

I. INTRODUCCIÓN.

La prisión preventiva, es una medida cautelar, donde se aprecia la disputa entre dos intereses, por una parte encontramos el derecho fundamental, que asiste a todo ciudadano universal, de presunción de inocencia, dónde el estado de derecho se compromete a resguardar la dignidad del hombre sobre todo indicio de culpa; Ante ello, nadie puede ser culpable, ni mucho menos ser considerado como tal, hasta que no exista una sentencia firme por parte del órgano jurisdiccional competente; el otro interés, igualmente válido, está sujeta a la responsabilidad que tiene el estado de perseguir, en materia persecución y sancionador ante los actos delictivos tipificados por nuestro ordenamiento jurídico, de este modo debe de garantizar que el o los imputados se encuentren presentes en el proceso y que estos a su vez, no haga uso de su poder político, económico o social para influenciar en el debido proceso, evitando cualquier tipo de obstaculización y asegurándose que se haga efectiva la pena interpuesta por el juez.

La prisión preventiva en el Perú fue ingresada, en un contexto particular, en el 2006 año entrando en vigencia en el nuevo código procesal penal aprobado el 2004 y que sería puesto en aplicación hasta la integración total de todos los distritos judiciales dentro del país, observándose modificatorias palpables tales como: la separación de la funcionalidad dentro de la investigación por parte de la policía y la fiscalía, dándole la función de investigación, durante el proceso, al ministerio público en coordinación con la policía nacional; también se observa que existe una igualdad de armas y en consecuencia se le otorgó un rol activo a la defensa, dentro de todas las instancias del proceso penal; también se puede ver existe un carácter público de todas las audiencias, ligado al respeto de la ley de transparencia; por último destaca el debate contradictorio, dentro del carácter oral acusatorio público y contradictorio de este nuevo código procesal.

Lo expuesto, en los párrafos anteriores, a evidenciado un problema álgido en nuestra realidad jurídica, la deficiencia en la valoración de los presupuestos de la prisión preventiva, por lo que se ha visto apropiado plantear las subsiguientes interrogantes: como problema general, ¿La Valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales?; como problema específico número 1, ¿En qué modo la normativa Penal ha incidido los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva?; finalmente, como problema específico número 2 ¿Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva?. Estos cuestionamientos, nos delimitan el conflicto observable que pone en riesgo el derecho a la libertad, al debido proceso y a la presunción de inocencia que detenta todo ciudadano.

Ante lo expuesto, nació la necesidad de desarrollar el presente trabajo de investigación, basada desde la perspectiva jurídica y social, por ello debemos tener en cuenta que dentro del aspecto social la prisión preventiva, no solo pone en riesgo el derecho a la libertad; sino más bien, afecta de forma lesiva poniendo en riesgo el proyecto de vida de todo peruano, que ante la imputación, de un hecho delictivo es sancionado bajo medida cautelar; vulnerando su derecho de presumirse su inocente, sin haber sido juzgado con antelación, impidiéndole ser expuesto a un proceso justo, exponiéndolo a estar bajo los cuestionamientos acusatorios, por parte de los medios de comunicación, que le impiden su derecho a defensa o bajo aquellos lineamientos políticos de particulares, vulnerando al debido proceso, que como derecho constitucional se le confiere a todo peruano.

Asimismo; desde una perspectiva jurídica, podemos observar que existen en nuestro país, una falta metodológica al aplicar la prisión preventiva como medida cautelar, dando la impresión de que su aplicación, se pone en ejercicio como la aplicación de pena anticipada; la decisión del juez bajo influencias externas a

su juicio razonable, ya sea por intereses particulares, políticos o conferida por juicios de valor, carentes de toda investigación preliminar, encausadas por persecuciones mediáticas, llevadas a cabo por los medios de comunicación. Este hecho flagrante, pone en tela de juicio la excepcionalidad de la prisión preventiva, como última ratio, debido a la latencia de su aplicación, y delimitada acción tipificada por la norma, donde solo al cumplimiento irrestricto de la misma, se podrá hacer uso de esa medida coercitiva, ya que no solo vulnera el derecho a la libertad, sino también pone en riesgo el proyecto de vida del que en ese momento aún es acusado y que conserva su derecho de presunción de inocencia.

Ante lo expuesto; este presente trabajo de investigación teóricamente se justifica, debido a que la normativa vigente, de los 41 delitos registrados en el código penal (CP), que cumplirían con las características mínimas para la aplicación de la prisión preventiva, solo tres de ellos no admiten someter al imputado a prisión preventiva; buscando dentro de los fines NCPP, aplicar en mencionado proceso cautelar con el objeto de prevenir el riesgo de fuga que pone en riesgo la averiguación a la verdad, reprimiendo los actos de obstaculizar la justicia, por parte de los imputados y en consecuencia garantizar la ejecución de la pena.

Por ello hemos partido desde un enfoque teórico. A través de este, obtuvimos respuestas y resultados que conformaron un aporte importante para la investigación doctrinaria conforme a la protección de los derechos humanos como es la libertad y a un adecuado pedido de prisión preventiva respetando los lineamientos jurídicos, los principios fundamentales del derecho y respetando la proporcionalidad y razonabilidad de los mismos.

Asimismo, el enfoque práctico se realizó para poder demostrar la deficiencia en el campo de la prisión preventiva mediante el cual vulneran la libertad y demostrar que muchos procesados salen libres por computarse el plazo establecido por ley sin tener una acusación concreta, esto se da por un probable deficiente manejo de investigación por parte de la fiscalía, determinándose el

problema para proporcionar una solución que serviría para casos a futuro. Finalmente, en lo que respecta, a la justificación desde un enfoque metodológico, la investigación presentó el planteamiento de una mejor aplicación con respecto al debido pedido de prisión preventiva para que solo en casos que lo ameriten se aplique esta medida cautelar más gravosa que tiene nuestro ordenamiento jurídico, trayendo como resultado la disminución de prisiones preventivas y por consecuencia se pueda investigar de manera más minuciosa generando una investigación de calidad y condenas justas.

Basados a lo anteriormente señalado, como objetivo general se buscó determinar la valoración de los presupuestos de la prisión preventiva y si está afecta el proyecto de vida laboral de los investigados en los procesos penales; así mismo como objetivos específicos 1, establecer en qué modo la normativa penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción para la determinación del requerimiento de prisión preventiva y a su vez analizar qué tan importante es la presunción de inocencia para la determinación de la prisión preventiva.

Debemos de señalar de forma imperiosa y como solución a la problemática de la presente investigación, el ordenamiento jurídico, deberá de establecer mecanismos supervisores jurisdiccionales, que analicen los pedidos de prisión preventiva por parte de la fiscalía, estableciendo que estos se encuentren dentro de los parámetros de la norma y que no se encuentren bajo ninguna influencia externa y que en consecuencia no se vulneren los derechos fundamentales de los conciudadanos.

Por todo lo expuesto, podemos a modo de conclusión y de recomendación, indicar, que bajo nuestro marco legal, es inviable determinar aquellos delitos inexcusables y en consecuencia se respetan la discrecionalidad absoluta del juez, sobre la imposición o exclusión de la prisión preventiva; por este hecho se puede presumir, que los juicios razonables dictados en la resolución de prisión

preventiva, pueden estar indirectamente influenciadas bajo acciones sociales; intereses de grupos personales o políticos o de acuerdo a lo mediático del caso, orientados por editoriales de prensa, que buscan satisfacer intereses propios. Ante ello debe de efectuarse la creación de un proceso de revisión judicial de oficio periódicamente para los dictámenes de prisión preventiva, con el fin, de no dejar en la orfandad al imputado; ya sea por la carencia o ineficiencia de su abogado defensor, por lo tanto la instauración de mecanismos de revisión judicial de oficio, bajo audiencias públicas y contradictorias, después de los tres primeros meses de la imposición de la pena coercitiva, ayudarán a una segunda revisión y en consecuencia a una ratificación de sentencia o una cese de la prisión preventiva.

II. MARCO TEÓRICO

La prisión preventiva debe ser considerada como una medida estrictamente necesaria, siempre y cuando cumpla con los detrimentos constitucionales, este cumplimiento forjará su dictado adecuado, de acuerdo a lo previsto por la ley, teniendo en cuenta el espíritu de proporcionalidad que tiene esta medida cautelar (N CPP, 268°). Asimismo, los antecedentes nacionales, nos muestran que ley prevé, explícitamente, los presupuestos necesarios para aplicar esta medida restrictiva de la libertad, siempre que no se vean inmersos en influencias de no excepción y se pueda valorar de forma directa, sí existe un riesgo tangible de que el imputado vuelva a cometer el delito del cual es sindicado (Vid. STC. Exp. N° 0791-2002-HC). Además, por el contrario, No deben introducirse otras valoraciones; cómo la alarma social; las opiniones políticas sobre determinados casos; las conjeturas interpuestas por medios de comunicación de influencia, que emiten juicios de valor sin llevar a cabo un proceso de investigación, entre otras. Estas valoraciones son consideradas impropias de la medida cautelar y estarían ligadas a la vulneración del debido proceso, poniendo en riesgo el derecho de la presunción de inocencia de quién se le busca interponer, la citada medida coercitiva (Grandez, 2019).

Debemos indicar, que la aplicación de las medidas coercitivas, dentro del proceso penal, debe anticipadamente cumplir dos materiales básicos presupuestales, como son el “fumus commissi delicti” y el “periculum libertatis”; ante la satisfacción de estos, se podrá dar uso de las medidas de coerción; Así podemos observar respecto del primer supuesto material, que consiste en la sospecha fundada, que ante la presencia de un delito de existir indicios suficientes de criminalidad y estos deben de ser evaluados dentro del juicio de imputación, teniendo en cuenta para proceder a la adopción de medidas cautelares (Cadena, 2020). Se puede establecer que el segundo supuesto, “periculum libertatis”, está ligado a la dirección que cumple la prisión preventiva dentro de su propia constitucionalidad, ligado al peligro de

fuga inminente, apreciable por parte del imputado, que cuenta con los medios económicos y la falta de arraigo domiciliario o laboral, teniendo como consecuencia el peligro de obstaculización a la averiguación de la verdad; por ende, estas circunstancias constitutivas de peligro, son acreditadas como tal, por el riesgo que ameritan (fundamento 39 del Acuerdo Plenario N° 01-2019).

También, indicar que el marco normativo es quien regula la prisión preventiva, dentro del artículo 268 del CPP, nos indica de forma específica los presupuestos e imposiciones de la medida cautelar, donde la fiscalía, por medio de solicitud requiere al juez de la investigación preparatoria la aplicación de la medida coercitiva, basándose en los primeros recaudos, se determine si existen la legitimidad necesaria para la aplicación de la prisión preventiva y que está su vez se encuentre dentro de los presupuestos antes señalados (León, 2021). Asimismo, podemos indicar que para que el legislador haya tenido el beneplácito exponer las características presupuestales, para llevar a cabo la aplicación de la prisión preventiva, fue ligado a su intención de estandarizar y delimitar los caracteres necesarios para la aplicación de la medida. A su vez, se establecerá en el CPP que, ante la concurrencia de los presupuestos señalados en la norma, el juez de investigación preparatoria, deberá de dictaminar si el acusado cumple según los presupuestos y a su vez tendrá en cuenta aquellos criterios procesales con el fin de llevar a cabo la audiencia de prisión preventiva (N CPP, 268°).

Asimismo, según el Acuerdo plenario 01-2019, nos indica que la valoración de los diversos presupuestos dentro del marco y de la intencionalidad del legislador, se deberán basar de acuerdo a la necesidad y el criterio de la aplicación de la misma; esto se debe, a la existencia de suficientes indicios de peligro de fuga o debe establecerse el vínculo material o intelectual en el caso que amerite, según esta pena coercitiva (Acuerdo Plenario N° 01-2019). Esto nos hace presumir, que no solo a la aplicación valorada de los presupuestos debe ser consignada por el juez de la investigación preparatoria, sino que también, deberá de ser llevado a cabo un análisis de

las circunstancias específicas de cada caso, estableciendo bajo criterio personal, un mínimo necesario para que el criterio del juzgado, determine si es necesaria la aplicación de la medida cautelar y en consecuencia poder brindar una fundamentación basada en los presupuestos tipificados por la norma (Mendoza 2020).

El código penal, hace respetar los derechos de cada ser humano, buscando aplicar aquellas sanciones o penas privativas a la libertad si fuese necesario, basado bajo el marco constitucional y respetando los estándares mínimos del debido proceso y los derechos fundamentales; en este contexto; el Nuevo Código Procesal Penal, hace prevalecer los derechos fundamentales, frente a la incorrecta administración de justicia, que de modo directo vulnera el derecho de los procesados. Así, lo señala el artículo 2º, del inciso 24, del literal b, de nuestra Carta Magna, donde se expresa, que de ninguna forma se debe restringir el derecho a la libertad personal excepción de aquellos casos que se encuentran previstos por nuestro marco jurídico, esto hace referencia directa al objetivo base de la normativa del Código Procesal Penal y al espíritu del legislador donde busca regular nuestro sistema acusatorio inquisitivo (Constitución Política del Perú, 1993).

Si bien, se puede observar según el artículo 268 inciso 2 del código procesal donde se tipifica, que el juez sólo puede dictar una orden a petición del fiscal, en la medida en que se base en razones razonables y en el marco de los requisitos previstos en la normativa, como resultado, se puede determinar la estabilidad del presupuesto anterior.

Por lo anteriormente descrito, con respecto a los presupuestos el código procesal penal del 2004, recoge que deben existir fundados y graves elementos de convicción, que concurran a fin de que se pueda determinar de forma razonable que se haya cometido un delito y que esté se encuentre directamente ligado a la vinculación del imputado, como autor mediato o participe; también establece que para aprobarse a la prisión preventiva, la

pena privativa de la Libertad debe ser superior a 4 años y por último indica qué razón de los antecedentes del imputado y características específicas del caso particular, el juez pueda inferir razonablemente, que evitara la acción de la justicia o que a su vez busque los medios necesarios para obstaculizar el procedimiento de investigación preliminar (Montero, 2018).

Según, se busca es hacer valer el debido proceso, a través de las instituciones del derecho, donde el procesado se encuentra bajo juicios de valor si tiene o no participación directa o indirecta, es por ello que los operadores de justicia en el proceso, conocen la tipificación constitucional, sin embargo, por parte de los jueces o magistrados aceptan los requerimientos solicitados por el ministerio público referidos a prisión preventiva, vulnerando de forma flagrante lo estipulado por nuestra carta magna; Ante distintos hechos, podemos observar, que en nuestro ordenamiento jurídico, se pueden admitir a proceso otras medidas cautelares personales; Sin embargo, existe un uso desmedido del pedido de prisión preventiva, “violating the general principles of law, which seek to protect due process within a rule of law” (Van Zyl, 2015); a su vez, estas están sujetas a estándares razonables y a la proporcionalidad, buscando amparar la presunción de inocencia, ya que se encuentra ligada al “*ius Tamtum*” (Vásquez, 2019).

Ante ello, podemos aseverar que la aplicación de prisión preventiva, vulnera la presunción de inocencia y no debe de ser considerada como un calmante para la sociedad, sino más bien un castigo, para aquella persona que no ha sido previamente sentenciada, lesionando sus derechos fundamentales y más aún, causándole diferentes tipos de daños, que conlleva el estar en una prisión, como lo son el daño psicológico; el daño moral y el daño a su proyecto de vida, al alejarlo de sus seres queridos, causándole un daño irreparable. En el NCPPP, se ha ido alejando de la intención del legislador, al aplicar la norma de forma viciada, debido a que esta, tenía como finalidad proteger los derechos como primera ratio, que iban conexos al individuo, previstos por nuestra constitución y pactos y/o acuerdos internacionales que nos protegen

(Montero, 2018).

El uso desmedido de la aplicación de la prisión preventiva dentro de los centros de rehabilitación social, cómo son la prisión preventiva indicando qué frente a un análisis del marco jurídico de la normativa permitieron uso indiscriminado y excesivo de esa medida cautelar (Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433, fundamento 24.D). Pudiendo observar que dentro del análisis jurídico se había transgredido la normativa internacional, dónde el órgano jurisdiccional se comprometía a respetar la presunción de inocencia y la protección del debido proceso. Ante ello se indicará qué el uso desmedido excesivo de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva pone en riesgo el derecho fundamental reconocido internacionalmente de la presunción de inocencia y en consecuencia el derecho a ser juzgado en su condición de libertad (Guerrero, 2018).

Adicionalmente debemos de señalar que, existe una relación entre los medios de Prensa escrita, como televisiva y la Magistratura. Ya que, se puede notar que existen indicadores donde demuestran que los jueces penales, se dejan influenciar en la toma de decisiones ante los casos mediáticos, quizás con un afán de figuración por parte de los magistrados (Charapaqui, 2019). Sin embargo, podemos conjeturar, que la mayoría de los operadores de Justicia detenta una función de pronunciamiento judicial, delimitando la presunción de inocencia, donde todo ciudadano debe ser considerada inocente ante la inexistencia de una declaración judicial donde se especifique su responsabilidad (Constitución, artículo 2, numeral 24, literal e). Y que además encontrándonos sujetos a diversos convenios internacionales suscritos donde se determina que: “Mientras nose establezca el grado de participación o culpabilidad, del delito inculpado, todo individuo debe ser considerado libre de responsabilidad hasta que no se establezca bajo mandato judicial que efectivamente es culpable”. (CIDH, artículo 8º, inciso 2). Ante ello el Tribunal Constitucional (STC 10107-2005-PHC/TC, FJ 07.) Sobre las medidas cautelares personales en materia del imputado, se ha pronunciado sobre su

carácter relativo indicando que este derecho, presunción de inocencia, fundamental no sería un derecho absoluto como muy comúnmente se interpreta, sino más bien sería de carácter relativo.

Como antecedente internacional, se manifiesta que la prisión preventiva y su relación con los derechos humanos, en el nuevo sistema penal es la última ratio, por ello su aplicación solo debe de efectuarse, teniendo en cuenta la protección de los derechos fundamentales del imputado, confiriéndosele la presunción de inocencia, buscando establecer otras medidas coercitivas menos lesivas, para que en el proceso se pueda contar con la participación del imputado, evitando que este pueda ser privado de su libertad, para ello, el juez que dicte sentencia, deberá de analizar los presupuestos normados, de forma la que no se vapuleen los derechos al debido proceso y a la presunción de inocencia, resguardando el proyecto de vida, por esto el juez deberá de valorar la solicitud de la fiscalía, haciendo análisis de los indicios, y fundamentos fiscales, que buscan coaccionar al imputado con el fin de lograr atemorizarlos. (Castro, 2018).

También, llevado a cabo un análisis de la prisión preventiva y de las medidas cautelares, que se hacen uso de forma desmedido en la legislación de su país, esto se debe existen respuestas que se encuentran en similitud con los procesos vinculantes y denota una mala interpretación de la legislación, poniendo en grave riesgo el derecho a la presunción de inocencia y dejando en desasosiego los fundamentos, para su aplicación. Se denuncia que existe una falta de análisis completo de la casuística previamente a la interposición de la prisión preventiva, que pone en riesgo el derecho a la libertad individual y personal y que además se lesiona el derecho a la presunción de inocencia amparado y resguardado por la legislación internacional (Vaca, 2020).

Así también, le conseguenze tangibili causate dalla carcerazione preventiva, tenuto conto che tra i fattori che influiscono direttamente sulla risoluzione di tale misura coercitiva vi sarebbero l'efficacia processuale, il diritto alla libertà

e il diritto alla presunzione di innocenza (Araujo, 2022). Por ello se puede inferir que el 42% de las personas que cumplieron un juicio entre el año 2016 y el 2018 recibieron la medida coercitiva de la prisión preventiva basado en un correcto análisis y criterio fundamentado y sustentado por el tribunal. (Villafaña, 2018).

En consecuencia, a nivel internacional se prevé que aquellas personas que se encuentran bajo la acusación de pertenecer a la comisión de un delito de forma directa o indirecta y que se encontrarían según el método procedimental a esperas de una sentencia, que deberá de dictaminar si se procede a emitir absolutorio o en caso contrario condenatorio (Arce, 2017), se ve vulnerado y expuesto a la violación de sus derechos de libertad y de presunción de inocencia, que todo ciudadano universal debe ser exento a ser sujeto al otorgarle la condición de preso preventivo, debido a que se le sindicaba como autor mediato, que tiene poder económico o político sobre el procedimiento que puede impedir el desarrollo natural del mismo, en consecuencia de lo señalado al sujeto tendría que elevarse a la categoría de víctima otorgándole facultades para demandar al estado, sobre la reparación de aquellos daños ocasionados al verse privado de su libertad.

Finalmente, es importante de remarcar que, bajo esta teoría, los fiscales y jueces deben hacer prevalecer el derecho del procesado, ya que en muchos casos no se les formula una adecuada prisión preventiva, ya que al omitirle algún presupuesto normativo, estaría fuera del marco legal, en consecuencia se declare improcedente la prisión preventiva. Además, debemos de tener en cuenta que la solicitud del ministerio público, debe estar sujeta a un arduo debate; ya que no solo está en riesgo la libertad del imputado, sino también la continuidad del proyecto de vida de él y de su familia, poniendo en riesgo flagrante la vulneración de sus derechos fundamentales; por ello, debe ser basado el sometimiento de la decisión jurisdiccional, quien a su vez bajo fundamentos de hecho y de derecho, deberá de expresar implícitamente si esta medida cautelar deberá de ser o no ser aplicada, teniendo en cuenta los

peligros procesales y de antemano la verificación de los mismos, no dejando de lado el criterio de razonamiento interpuesto por el juez.

Ha continuación se hace referencia al primer enfoque conceptual del presente trabajo de investigación, esto es a la prisión preventiva que es la medida cautelar más gravosa que existe en el proceso penal y esta debe ser utilizada en ultima ratio, su finalidad es que el presunto autor de un ilícito penal no obstaculice el proceso.

Asimismo, el segundo enfoque conceptual se refiere a la valoración de los tres presupuestos establecidos en el artículo 268 del código procesal penal, los cuales son graves y fundados elementos de convicción, pronóstico de la pena mayor a 4 años y peligro de fuga o peligro procesal, para saber si le corresponde o no dicha medida cautelar y de que la misma se esta interponiendo conforme a ley.

Finalmente, como tercer enfoque conceptual, la presunción de inocencia que es un derecho y una garantía que asiste al imputado y se proyecta durante todo el proceso penal, ésta se encuentra regulada en la constitución del Perú, en la convención interamericana de derechos humanos y en el título preliminar del CPP. La finalidad que cumple esta garantía es que si no se le demuestra responsabilidad penal al procesado no podrá tener una sentencia en su contra.

III. MÉTODOLÓGIA

3.1 Tipo y Diseño de investigación:

El presente proyecto de investigación es de tipo básico de acuerdo a las características del enfoque cualitativo dónde veremos los descubrimientos relacionados al objeto de la investigación, dentro de los estándares del marco normativo metodológico y teórico que han sido en buen recaudó bajo el método científico por ello debemos de indicar el proceso de investigar ha sido llevado a cabo bajo el mecanismo autónomo de la recopilación de información dentro de un estricto análisis científico, ante esto señala Pereira (2022), que las investigaciones actuales tienen un carácter prioritario para la sociedad debido a que otorgan conocimientos nuevos dejando paso aquellos conocimientos descontextualizado; ante esto debemos manifestar estrictamente la información abordada por los diversos juristas basados a sus múltiples investigaciones relacionadas a nuestro objeto de estudio evitando llevar a cabo una emisión de juicio crítico dentro de la información prestada realizando una indagación pura dónde los resultados obtenidos conlleven a nuevas leyes y principios dentro del diseño de la estructura fenomenológica.

Por lo expuesto qué dentro del carácter del enfoque cualitativo se llevará a cabo el nivel descriptivo dónde procedemos al análisis de la información recabada por medio de cuestionarios sujetos a encuestas basadas a responder nuestro eje temático; Santos, I. y Pastor, S. (2022), dónde termina que serán materia investigación aquellos detrimento sociales bajo un contexto particular dentro de un espacio y tiempo determinado buscando establecer la explicación válida de determinados sucesos hechos personas organizaciones con el fin de llevar a cabo un análisis de que ellas características que ocasionaron el conflicto y de las consecuencias del mismo. Ante esto se debe conjeturar qué la finalidad de dicho análisis es determinar la valoración de los presupuestos para la determinación de la prisión preventiva y si está afecta el proyecto de vida laboral de los investigados en los procesos penales de Lima; por ello, se recabara bajo una encuesta realizada a la población que previamente fue escogida buscando

obrar en indagaciones sobre resultados obtenidos de los cuestionarios con el fin de determinar la respuesta para posteriormente concretizar ideas y subsiguientemente dictar como suposiciones.

El enfoque empleado es de enfoque cualitativo, de naturaleza básica, no experimenta; por ello, se basa a un proceso interpretativo, por medio de la recolección de la información necesaria para llevar a cabo el análisis correspondiente, ante esto se ha presentado como medio de recolección de datos una revisión exhaustiva de las principales leyes y acuerdos vinculados a la prisión preventiva dentro del marco proceso legal; porque utiliza recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afirmar los cuestionamientos de la investigación; debido que el interesa no es medir datos, si no, analizar la efectividad de los presupuestos de prisión preventiva; ante ello, el estudio y exploración cualitativa incorpora adentro en su procedimiento las diversas herramientas, los dispositivos y sistemas, que detalla la existencia de un cuestionable entorno a analizar (Díaz. 2018, citando a Flores, et al).

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Debemos iniciar indicando que la categorización representa una dificultad para ello debemos realizar una clasificación de componentes características procesos y criterios que son usados con el fin de realizar la categoría de forma más oportuna basándonos en la relación que existe entre la teoría y la práctica en ese sentido la presente tesis se divide de acuerdo a la problemática, con los objetivos, a sus categorías y subcategorías.

Ante lo expuesto dentro de la guía de elaboración, proporcionada por la universidad César Vallejo se llevó a cabo la elaboración de la tabla de categorización apriorística dónde podemos observar el detalle de todos aquellos aspectos tanto dentro del ámbito de la problemática, preguntas de investigación como de los objetivos principales y los objetivos específicos así también podemos observar el detalle de las categorías y subcategorías que conforman parte de nuestros anexos.

Castro Cuba (2019), la clasificación de casos asegura que se trata de conceptos que intentan explicar los temas que aborda este trabajo. Las tareas de las encuestas son similares a las que se utilizan para construir las preguntas de las entrevistas. Por lo tanto, considerando los antecedentes y la información recopilada en el marco teórico, se crearon las siguientes categorías

Sin embargo, debemos detallar qué las categorías que vamos a considerar en el presente trabajo de investigación son: cómo primera categoría tenemos a la valoración, qué a su vez cuenta como primera su categoría graves y fundados elementos de convicción y como segunda su categoría la presunción de inocencia; así también tenemos como segunda categoría, la determinación de la prisión preventiva; y como primera su categoría los efectos de la prisión preventiva. Y por último como segunda sus categorías el peligro procesal.

TABLA 1: MATRIZ DE CATEGORIZACION

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS
Valoración de los presupuestos de la prisión preventiva	<p>artículo 268, inciso 2 del Código Procesal del 2004,</p> <p>A solicitud del Ministerio Público, el Juez, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los presupuestos.</p> <p>Montero (2015) considera a la Prisión Preventiva como una medida cautelar, en donde todo proceso penal deba tener al imputado, y este pueda ser privado de su libertad según el juez le dicte sentencia. Muchas veces no formulan un buen pedido de prisión preventiva, ya que les falta algún presupuesto normativo y habiéndose presentado así lo declaran procedente el pedido</p>	<p>1.1 Graves y fundados elementos de convicción</p> <p>1.2 Presunción de inocencia</p>

	de prisión preventiva, tratando así lograr atemorizar a los procesados.	
Determinación del pedido de prisión preventiva	<p>Plascencia, R. (2010) hace referencia que, las decisiones emitidas por el órgano decisor, deben estar sujetas al funcionamiento eficaz de la aplicación del sistema acusatorio. Un juez debe proteger, garantizar, prevalecer y aplicar la ley en primera instancia.</p> <p>En el NCPP, se ha ido alejando de la intencionalidad del legislador al implementar la norma, esto tiene como finalidad poder proteger derechos como primera ratio que vayan en contra del individuo. Ya que hay pactos y acuerdos internacionales que nos protegen, así como la constitución.</p>	<p>1.1 Efectos de la prisión preventiva</p> <p>1.2 Presunción de inocencia</p>

Fuente propia (2022)

3.3 Escenario de Estudio

Para Santos, I. y Pastor, S. (2022), por medio del análisis e identificación de la situación dentro de determinado espacio se podrá establecer el escenario de estudio, para ello debemos previamente determinar aquellas cuestiones que deben ser observadas o analizadas con el fin de terminar este escenario y que esté se encuentra vinculado a un determinado grupo del cual se presenta nuestro objeto de investigación, determinando así cuáles son las características los profesionales deben de ser entrevistados; por ello se deberá entrevistar especialistas en abogacía derecho procesal penal uno también especialistas en derecho penal. Y por último especialistas en derecho procesal constitucional y constitucional.

3.4 Participantes

Los participantes de esta investigación fueron seleccionados de acuerdo con su conocimiento del tema, también por ser parte de la lucha por la justicia que tutela y defiende los derechos humanos. También proteger sobre todo la legalidad y el debido proceso. Esta selección fue necesaria para obtener información con un grado de confianza requerido. Partiendo de allí, es necesario señalar que los participantes fueron 8 abogados litigantes expertos en la rama del derecho penal ubicados en estudios jurídicos de Lima y 2 miembros del poder judicial ubicados también en Lima.

Tabla 2: LISTA DE PARTICIPANTES

ITEMS	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION/GRADO ACADEMICO	INSTITUCION	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Zavala Santos, Nataly Estela	Abogada litigante	Estudio Jurídico Zavala y Asociados	5
2	Vargas Huangal, wakner	Abogado litigante	Estudio jurídico Vargas y Asociados	12
3	Peralta Trujillo, Luis Antonio	Abogado Especialista en Derecho Procesal Penal	Estudio jurídico Peralta y Asociados	8
4	Garcia Rodriguez, Gino	Abogado litigante Especialista en Derecho Penal	Estudio Jurídico Garcia y Asociados	7
5	Natividad Arredondo, Elvis Jonathan	Abogado litigante	Estudio Jurídico Natividad y Asociados	2
6	Merejildo Vicuña, Wilbert	Abogado especialista en Derecho Procesal Constitucional	Estudio Jurídico Merejildo y Asociados	21
7	Aponte Rojas, Nicole Romina	Abogada especialista en Derecho Penal	Estudio Jurídico Aponte y Asociados	5
8	Mera Naval Luis	Abogado especialista en Derecho Penal	Poder Judicial	7
9	Tuesta Azañero Ronald	Abogado especialista en Derecho Constitucional	Poder Judicial	6
10	Campos Vara Yarith Flor	Abogada litigante	Estudio Jurídico Campos y asociados	5

Asimismo, se revisarán diversas fuentes documentales que permitirán sustentar el trabajo de investigación

TABLA 3: LISTA DE DOCUMENTOS

MATRIZ PARA LA ELABORACION DE LA GUIA DOCUMENTAL

OBJETIVO GENERAL	DOCUMENTOS		PAIS	ENLACE
<p>Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales en, Lima 2021.</p>	DOC. 01	<p>SENTECIA, CASACION, LEGISLACION COMPARADA, JURISPRUDENCIA, PROYECTO DE LEY, OPINIONES, INFORMES</p>	U.S.A	<p>https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1462474514560186</p>
	DOC. 02	<p>SENTECIA, CASACION, LEGISLACION COMPARADA, JURISPRUDENCIA, PROYECTO DE LEY, OPINIONES, INFORMES</p>	MEXICO	<p>https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222968006.pdf?fbclid=IwAR2DQM8Yoj3vDP2mb7FSeYGaL5Q7aVo5Eyo-zX3ECU1-EIAwL8KheiVuQu0</p>
<p>OBJETIVO ESPECIFICO 1</p>				
<p>Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva, Lima 2021.</p>	DOC. 01	<p>SENTECIA, CASACION, LEGISLACION COMPARADA, JURISPRUDENCIA, PROYECTO DE LEY, OPINIONES, INFORMES</p>	PERU	<p>https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bc3401804bc65ed0b20cfb40a5645ad/Casacion+01-2007+-+Huaura+-+645add</p>
	DOC. 02	<p>SENTECIA, CASACION, LEGISLACION COMPARADA, JURISPRUDENCIA, PROYECTO DE LEY, OPINIONES, INFORMES</p>	PERU	<p>https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954</p>
<p>OBJETIVO ESPECIFICO 2</p>				

Analizar Que tan importante es la presunción de inocenciay la determinación de la prisión preventiva, Lima 2021.	DOC. 01	SENTECIA, CASACION, LEGISLACION COMPARADA , JURISPRUDENCIA, PROYECTO DE LEY, OPINIONES, INFORMES	ALEMANI A	https://doi.org/10.18800/ derechopucp.201901.01 0
	DOC. 02	SENTECIA, CASACION, LEGISLACION COMPARADA , JURISPRUDENCIA, PROYECTO DE LEY, OPINIONES, INFORMES	COSTA RICA	https://doi.org/10.5354/0 718-2279.2018.49161

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Basada en métodos cualitativos, la recopilación de datos incluye descripciones de situaciones, eventos, personas, interacciones, comportamientos observados y sus descripciones. Cabe señalar que en la preparación de este trabajo de investigación es necesario recopilar datos sobre las categorías y subcategorías relacionadas con la evaluación y la toma de decisiones sobre la prisión preventiva. Este estudio se realizó mediante la realización de una técnica de entrevista a expertos en la Ley Procesal Penal Constitucional y la Ley Procesal Penal con una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas. Considerando esto, se considera que toda actividad de investigación conduce a la recolección de datos, para obtener datos relevantes, que sirvan de soporte al problema de investigación.

3.6 Procedimiento

El procedimiento usado para recolectar la información científica del presente trabajo de investigación se llevó a cabo mediante de aquellos repositorios universitarios libros artículos de periódicos reportes demográficos o tablas con valor de incremento con respecto a la prisión preventiva, así como revistas indexadas tesis legislación comparada entre varios dando como resultado llegar a determinar la problemática de la presente investigación y poder plantear posibles soluciones.

3.7 Rigor Científico

Esta es una parte importante porque apoya la tesis, muestra que hay orden en el sistema y el esquema de nuestro estudio nos lleva a la conclusión final. (Manfredi, 2006). Finalmente, es necesario determinar la fiabilidad de la herramienta propuesta para este estudio antes de analizar las cuestiones relacionadas con los objetivos planteados, etc., ya que ha sido revisada por un experto metodólogo con las herramientas adecuadas. La calidad de las preguntas ha mejorado.

TABLA 4: VALIDACION DE LA GUIA DE ENTREVISTA

VALIDACION DE INSTRUMENTO	CONDICION	PORCENTAJE
Wenzel Miranda Eliseo Segundo	Asesor metodológico	95%
Urteaga Regal Carlos Alberto	Asesor metodológico	95%
Salas Quispe Mariano Rodolfo	Asesor metodológico	95%

3.8 Método de análisis de Información

El presente trabajo de investigación tendrá fin de dar uso a los procedimientos de examen de comunicación tales como el método inductivo dónde se establece por medio de las encuestas de las circunstancias desde la parte determinada o personal a la parte universal con el fin de llevar a cabo una deducción total ante su expansión; para ello la recolección de datos fue mediante entrevistas las mismas que se realizaron a 10 especialistas para lograr alcanzar objetivos trazados qué obtener las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo.

3.9 Aspectos éticos

Los caracteres éticos fueron parte total de nuestro análisis, ya que se a tenido especial atención en aceptar las citas y parafrasearlas sin pasar por alto a ningún autor, tomando en cuenta el respeto irrestricto a sus derechos, que difundimos y que figuran en el Art. 2°, 8 de la CPP.1993, la Ley N° 28289, de propiedad intelectual, y el Art. 219° del Código Penal. Tambien indicar que en fiel cumplimiento con la Resolución 110-2022, se llevaron a cabo las acciones señaladas de acuerdo a forma y fondo por la señalada resolución y por el manual APA, ante ello el presente trabajo de investigación paso bajo los filtros de plagio, Turnitin. Además de ello, más allá de la ley y el código, la deontología del Derecho nos exige a encontrar en la ética aquellos deberes y principios que conducen nuestra carrera. En ese sentido, difundimos la inquietud de nuestro profesor de Metodología de la Investigación Científica por obtener sabidurías nuevas a través de la inspección meticulosa de trabajos que preceden el nuestro, pero con riguroso afecto a la ética y la moral.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente investigación obtenido sus resultados a base de diez (10) entrevistas; formuladas a especialistas, dentro del eje temático del derecho Constitucional, del Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal; quiénes se han desarrollado como operadores del derecho, frente al requerimiento o la solicitud de la prisión preventiva. Así también, al ser una investigación de tipo cualitativa, procederemos a exponer los resultados de la aplicación del método entrevista; con el afán de llevar a cabo una discusión de los resultados expuestos para finalmente proceder emitir nuestras conclusiones y recomendaciones.

OBJETO GENERAL: Determinar la valoración de los presupuestos y determinar si la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en el proceso penal en, Lima 2022.

PREGUNTA 1: SEGÚN SU EXPERIENCIA, ¿CONSIDERA USTED QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA AFECTA EL PROYECTO DE VIDA LABORAL DEL IMPUTADO? ¿POR QUÉ?

RESULTADOS: De la presente pregunta formulada diez (10) entrevistados dijeron, que si consideran que existe una afectación al proyecto de vida laboral del imputado, porque se le restringe su derecho a Libertad en consecuencia a poder desarrollarse laboralmente.

DISCUSIÓN: Ante la valoración de los presupuestos y determinación de la prisión preventiva, si afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales; en este contexto los entrevistados, refieren que los actos lesivos del otorgamiento de prisión preventiva, afectan de forma directa el proyecto de vida laboral del imputado; debido que al limitarse la libertad, se le limitan todos los derechos conexos a la misma, impidiéndole laborar de forma directa y poniendo en grave riesgo su desarrollo integral, personal, familiar y social y que los operadores del derecho, inmersos en el requerimiento de prisión

preventiva, deberían evaluar dicha medida y buscar interponer otras medidas menos gravosas, que no le perjudiquen económicamente y que él le impidan seguir con sus labores habituales.

PREGUNTA 2: SEGÚN SU CRITERIO, EL NO USAR OTRAS MEDIDAS CAUTELARES, ¿ES UNA SITUACIÓN PROPORCIONAL? ¿POR QUÉ?

RESULTADOS: Seis (6) de los entrevistados dijeron; qué al no usar otras medidas cautelares, se estaría frente a una medida desproporcional proporcional, debido que la prisión preventiva debe de ser considerada cómo última ratio y cuatro (4) de ellos indican qué. Si estaríamos frente a una situación proporcional, debido a que la prisión preventiva constituye un método de contención y se encuentra dentro de los márgenes de la racionalización y evita la violenta injerencia procesal, sobre la libertad de un imputado.

DISCUSIÓN: Al llevar a cabo un análisis sobre el principio de inocencia y siendo este una garantía fundamental, que impide, que toda persona que se encuentre, presumiblemente, inmerso en un delito y se le sindicalice como imputado, sobre un hecho punible, no sé le deberá considerar como culpable; hasta que de forma directa exista una sentencia firme y fundamentada, por parte del órgano jurisdiccional competente, por ello, la presunción de inocencia no solo debe garantizar la libertad y el principio de presunción de inocencia; sino a su vez, el acto de no ingerir por parte de los operarios del derecho, que de forma arbitraria, la formulación del dictamen de la prisión preventiva, teniendo en cuenta que está medida de carácter extraordinario debe solo ser impuesta, si se cumplen en a cabalidad de los presupuestos, señalados por el código procesal penal y que estos sean insalvables, por parte de la defensa del imputado, quedando en consecuencia, proscrita todo acto que busque prevenir la pena.

PREGUNTA 3: PARA USTED, LA PRISIÓN PREVENTIVA (COMO MEDIDA COERCITIVA CAUTELAR PERSONAL), ¿ES LA MEJOR MEDIDA PARA PROTEGER EL PROCESO PENAL? ¿POR QUÉ?

RESULTADOS: Que, ante la pregunta expuesta, sí consideran que la prisión preventiva como medida coercitiva cautelar personal, es la mejor medida para proteger el proceso penal; seis (6) de los entrevistados consideraron que no; debido a que la prisión preventiva al ser de última ratio, no debería ser consideradas como la recurrencia si no como una excepción; considerando otras medidas menos severas, sin embargo, cuatro (4) de ellos consideran que debería ser evaluado de acuerdo el caso.

DISCUSIÓN: También se puede llegar a la conjetura que si los derechos fundamentales, como el debido proceso, son respetados por los magistrados y fiscales, al interponer la prisión preventiva, esto ha llevado a que los entrevistados consideren que no se respetan los derechos de nuestra carta magna; esto se debe, a la solicitud y aprobación irrestricta del requerimiento de prisión preventiva, cómo acción de última ratio; debería ser solo aplicada de forma excepcional en los casos que se encuentren bajo los presupuestos señalados por el código procesal penal y que estos deben ser dados con una sentencia fundamentada; explicando cada presupuesto y determinando las causales para su aplicación, sin embargo, se puede observar que al solicitar la prisión preventiva, se ponen en riesgo los derechos fundamentales de los imputados; a su vez, se puede observar a rasgos generales que la aplicación de la prisión preventiva, dejó de ser una acción extraordinaria y que actualmente sí aplica indiscriminadamente poniendo en riesgo el derecho de presunción de inocencia.

Cómo conclusión a las preguntas expuestas a los entrevistados se concluye, que la mala valoración de los presupuestos, en la determinación de la prisión preventiva, afecta de forma directa la vida de los investigados en el proceso penal y que esta medida cautelar, es la más solicitada por parte del requerimiento de la fiscalía; poniendo en riesgo flagrante el derecho a la presunción de inocencia y al debido proceso, según lo protege la Constitución política del Perú.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar, en qué modo la normativa penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la determinación del requerimiento de prisión preventiva; dando uso al instrumento metodológico de entrevista, vinculada con el objetivo general, teniendo como resultado los siguiente:

PREGUNTA 4: SEGÚN SU CRITERIO, ¿SE APLICAN OTRAS MEDIDAS COERCITIVAS CAUTELAR PERSONAL, QUE NO VULNEREN EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL DEL PROCESADO?

RESULTADOS: De los entrevistados, nueve (9) consideran, que no se aplican otras medidas coercitivas cautelares, que sean menos lesivos al derecho a la libertad personal del procesado; debido, que en la práctica, frente a los delitos que presuntamente ha cometido, sin tener graves y fundados elementos de convicción se les otorga prisión preventiva; a su vez, un (1) entrevistado, sostiene, que sí se cumplen con la aplicación de otras medidas coercitivas cautelares, debido a que estos son determinados de acuerdo a los presupuestos señalados por el Nuevo Código Procesal Penal.

DISCUSIÓN: Al llevar al cabo el análisis, en qué modo la normativa penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la determinación del requerimiento de prisión preventiva; pudimos observar, que para los entrevistados, la legislación penal sobre prisión preventiva no cumple rigurosamente con el principio de proporcionalidad, debido a que la ley es clara, pero la interpretación que se da por el juzgador, no se encuentra a veces dentro de la doctrina, ante este vacío se aplica de forma injustificada; se denota en la práctica, dónde muchas sentencias de prisión preventiva son en una instancia superior revocadas, debido a que no cumplen con los presupuestos asignados o que los mismos no fueron fundamentados de forma debida; ante ello se debe de observar que los operarios del derecho, solicitan o aceptan esta medida coercitiva, solo con el afán de satisfacer intereses ciudadanos, influenciados por los medios de comunicación o las acciones públicas o políticas de un espacio y

tiempo determinado.

PREGUNTA 5: CONSIDERA USTED, QUE LA NORMATIVA PENAL, QUE REGULA LA PRISIÓN PREVENTIVA, ¿HA INCIDIDO EN CONTRA DE LOS INVESTIGADOS Y FAMILIARES? ¿POR QUÉ?

RESULTADOS: Ante el interrogante ocho (8) de los entrevistados indican, que La regulación de la prisión preventiva, incide en contra de los investigados y sus familiares, debido a que, sin tener una sentencia condenatoria, se les vulnera su derecho a la libertad y de forma indirecta vulneran su proyecto de vida, poniendo riesgo con el desarrollo de su familia; a su vez, dos (2) entrevistados señalan, que no siempre, debido a que la medida cautelar es interpuesta solo al imputado y está dentro de lo establecido por el derecho internacional.

DISCUSIÓN: También el entrevistado dejó denotar, que la normativa penal regula la prisión preventiva y que está, incidido en contra de los investigados y los familiares, por no tener una sentencia condenatoria se le priva de un derecho tan valioso como el de la Libertad y que el dictamen de la prisión preventiva pone en grave riesgo el desarrollo integral del imputado, debido a que esta medida cae de forma indirecta sobre la familia del investigado; en consecuencia, desde el panorama familiar podríamos evaluar un desamparo familiar, ante la ausencia del investigado, este hecho no solo pondría en riesgo al grupo familiar directo, sino también a su entorno social y cultural siento una afección flagrante ante el proyecto de vida de aquella persona que es impedida de poder llevar a cabo sus actividades de forma natural.

PREGUNTA 6: DESDE SU PUNTO DE VISTA, ¿LA NORMATIVA PENAL (LEY), PROTEGE AL CIUDADANO ANTE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, FRENTE EL DEBIDO PROCESO?

RESULTADOS: Siete (7) de los entrevistados consideraron, que la normativa penal, no protege al ciudadano de la presunción de inocencia, frente al debido proceso, por el hecho que una persona sin sentencia, se le conmina a prisión,

fundamentándolo en una presunción de culpabilidad, más no de inocencia; Asimismo tres (3) de los entrevistados indican que sí protege al procesado, ya que la ley penal, es una garantía procesal para la presunción de inocencia.

DISCUSIÓN: Por último los entrevistados han observado que la normativa penal, no protege al ciudadano ante la presunción de inocencia frente al debido proceso, este hecho se ve remarcado ante el dictamen de una prisión preventiva, donde se observa, que la ley no protege la presunción de inocencia, basado que medida coercitiva de prisión preventiva, donde se señala una premisa de culpabilidad y este hecho se ve ligado al desapego de la norma constitucional y que finalmente, se podrá plasmar en la privación al derecho a la libertad, estaríamos frente a una falta a las garantías procesales de los ciudadanos y bajo el principio de presunción de inocencia, donde la dignidad del hombre que es el baluarte por alcanzar de cada estado de derecho en el mundo, donde a través de un juicio público y transparente el estado debe garantizar no se vea vulnerado.

El objetivo específico 1 podemos concluir que los entrevistados consideran que los graves y fundados elementos de convicción, que determinan el requerimiento de prisión preventiva, van en contra de los investigados y de sus familiares, vulnerando su derecho a la presunción de inocencia; Asimismo consideran, que la normativa no protege al ciudadano, ya que una persona sin sentencia se le combina a prisión.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: donde se busca, analizar que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva, por medio de la entrevista como técnica metodológica que en contraste, vinculada con el objeto de estudio, bajo la descripción arrojaron el siguiente resultado:

PREGUNTA 7: SEGÚN SU CRITERIO, ¿SE APLICAN OTRAS MEDIDAS COERCITIVAS CAUTELAR PERSONAL, QUE NO VULNEREN EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL DEL PROCESADO?

RESULTADOS: Nueve (9) de los entrevistados indican, que si se aplican otras medidas coercitivas cautelares personales, que no vulneran el derecho a la libertad personal del procesado; Sin embargo, en muy pocos casos, a bien que, el ministerio público tiene como objeto la restricción de la libertad de los imputados, buscando proteger la determinación de la verdad, a su vez se puede apreciar que un (1) entrevistado indica, que en la práctica penal no se aplica en su mayoría otras medidas cautelares.

DISCUSIÓN: Al analizar qué tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva, según el criterio del entrevistado, ha observado que si se llegan a aplicar otras medidas coercitivas cautelares personales; sin embargo, estas son aplicadas en mucho menor medida que la de prisión preventiva y que en la práctica no son tan frecuentes debido a que algunas de ellas son casi inviables dentro del procedimiento judicial, por no contar con los recursos necesarios para llevarlas a cabo; para ello, lo que se debe de aspirar es que se apliquen mucho más irrestrictamente otras medidas coercitivas que la de prisión preventiva, ya que son menos lesivas para el investigado y en algunos casos se les permiten llevar el proceso en libertad, cumpliendo con la casi la totalidad de los aptos que desempeña en la normalidad de su vida.

PREGUNTA 8: PARA USTED, ¿POR QUÉ LA PRISIÓN PREVENTIVA (COMO MEDIDA COERCITIVA), ES IMPLEMENTADA ANTE LA PROTECCIÓN DEL DEBIDO PROCESO?

RESULTADOS: Siete (7) de los entrevistados sostienen, que la prisión preventiva como medida coercitiva sí es implementada, ante la protección del debido proceso, debido a que él se busca que el imputado no pueda fugar, obstaculizar el proceso, protegiendo que este eluda a la justicia. A su vez, tres (3) de los entrevistados señalaron que no es implementada en protección del debido proceso.

DISCUSIÓN: A su vez el entrevistado señaló, que la prisión preventiva como medida coercitiva es implementada ante el ente la protección del debido proceso, debido a que ellos consideran que los operadores del derecho han determinado que al tener al investigado tras las rejas es la mejor garantía y no se impedirá el desarrollo procesal, evitando evada la norma, dándose a la fuga.

PREGUNTA 9: CONOCE USTED, ¿SI LOS DERECHOS FUNDAMENTALES (DE NUESTRA CONSTITUCIÓN), SON RESPETADOS POR LOS MAGISTRADOS AL INTERPONER LA PRISIÓN PREVENTIVA?

RESULTADOS: Siete (7) los entrevistados consideraron, que no son respetados los derechos fundamentales por parte de los magistrados que interpone la prisión preventiva, a causa del acto coercitivo transgrede y vulnera los derechos del imputado, a su vez dos (2) de ellos sostuvieron, que si son respetados los derechos fundamentales por parte de los magistrados y un (1) entrevistado sostuvo que depende del juzgador y su criterio de interpretación de la norma constitucional.

DISCUSIÓN: tambien indicar, que los entrevistados señalan, que no son respetados los derechos fundamentales ante la interposición de la prisión preventiva, lesionando de forma flagrante el derecho a la libertad y todos los derechos conexos, poniendo en riesgo el proyecto de vida del investigado.

PREGUNTA 10: RESPECTO A LOS PRESUPUESTOS, PARA LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA ¿SON FUNDAMENTADOS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY?

RESULTADOS: Cinco (5) de los entrevistados indicaron, que respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, se fundamenta de acuerdo a la ley, ah acuerdos plenarios o casatorios, que versan sobre prisión preventiva, sin embargo cinco (5) de ellos también indicaron que casi nunca los fundamentos son de acuerdo a ley, debido a que existe una transgresión implícita en las resoluciones de prisión preventiva.

DISCUSIÓN: Finalmente señalan, que las sentencias de prisión preventiva en la mayoría de casos no son bien fundamentadas, evitando la explicación de los fundamentos de forma minuciosa, sobre los presupuestos para la aplicación de la medida coercitiva; esto denota, una marcada intencionalidad de vulneración del derecho de presunción de inocencia y una falta al debido proceso.

Finalmente, ante el objetivo específico 2; se llega a la conclusión que los entrevistados indican, que no se aplican otras medidas cautelares, debido a que la fiscalía cree que la prisión preventiva, se establece con el afán de proteger el debido proceso, en consecuencia, los fundamentos no son clarificados por los magistrados, y en la práctica muchas de las resoluciones de prisión preventiva no son fundamentadas de acuerdo a ley.

V. CONCLUSIONES

De forma concluyente se determina que nuestro sistema procesal establece que la libertad es la regla, sin embargo podemos interpretar que toda aquella persona que es investigada debe de sufrir el proceso en libertad como una regla general; si es que la libertad no funciona en el caso recién pasaría al análisis de la comparecencia simple, sin embargo frente una disfuncionalidad de la comparecencia simple, se debería pasar al análisis de la comparecencia con restricciones, para ver si la medida cumple la finalidad que el fiscal previamente establecido.

Ante este hecho determinante el tribunal constitucional ha establecido que la libertad es la regla por ello este debe ser el análisis, libertad comparecencia simple comparecencia con restricciones y por último prisión preventiva; lo que en realidad está sucediendo, es que esto quede en el papel y la jurisprudencia del tribunal constitucional es muy atractiva visualmente y reconoce que la libertad es la regla, pero en la práctica, todo caso que llegó al despacho fiscal, siempre es merecedor de una prisión preventiva y nunca responde a un análisis del por qué se le niega la libertad, porque no se le otorga comparecencia simple o por qué no se les entrega comparecencia con restricciones, entonces eso debería ser resuelto en base toda la jurisprudencia del tribunal constitucional que ya nos ha otorgado.

Se debe de establecer un grado jerárquico, donde la proporcionalidad de la medida debe encontrarse en primer orden, para ver si es constitucional y su aplicación estará dentro del marco constitucional. Posteriormente se debería pasar elemento material, de esta forma poder determinar los elementos de convicción y que vinculan al acusado son graves y fundados elementos de convicción, tendrían que estar un poco más valuados por ejemplo en toda la etapa procesal dentro de las diligencias preliminares dentro de la investigación preparatoria formalizada necesitamos elementos de convicción y por ende se necesitaría algo más grave o fundado para poder requerir una prisión preventiva.

Subsiguientemente la prognosis de pena superior a 4 años se debe de tener en cuenta que los elementos de convicción no debe sólo justificar un hecho sino que deben vincular a una persona con ese hecho en el caso de la prognosis dependencia superior a 4 años la corte también ha establecido el acuerdo plenario que la pena se establece a través de criterios judiciales por ello el requerimiento de prisión preventiva debe tener un análisis de los dos tercios de la pena para saber si en este caso concreto la pena va a ser los cuatro años por ende debe ser aplicado en el caso concreto no en abstracto no debe ser vinculado a la pena del tipo penal.

Y por último, peligro procesal, el código procesal establecido los tipos de peligro, el peligro de fuga, peligro de obstaculización aquí debemos aclarar que esté dentro de la tipificación penal de nota un conflicto en la práctica ya que ambos pedidos puede ser concurrentes en un solo caso pues que uno sólo puede ser sustentado por fiscalía nuestra postura es que sólo uno puede ser sustentado además que la corte suprema en insta casación que establece como doctrina jurisprudencial vinculante ha establecido que el fiscal iniciará uno de ellos y los sustentará o peligro de fuga o peligro de obstaculización los criterios estarán ligados directamente establecidos al código procesal penal

VI. RECOMENDACIONES

Dentro de las recomendaciones generales que se pueden establecer es que en el marco de la visión establecida por los representantes del ministerio público como defensores de la legalidad deben estar basadas sus observaciones y peticiones frente a los casos de aplicación de medidas coercitivas y especialmente en los pedidos de prisión preventiva, es que deben estar sujetos a velar y contemplar los principios fundamentales del derecho tales como el principio de Pro libertatis, donde son las cuentas la regla es la libertad y esa es la principal visión que detente está representante de la legalidad por ello debe estar sujeto explicación porque en el caso la libertad no sirve aunque bien dicho por el tribunal constitucional la libertad es la regla y sin ella es la regla la prisión preventiva debe ser una excepción sólo cuando el caso lo amerite estrictamente necesario.

En segundo lugar y concordante con el principio de Pro Libertatis, es el principio de motivación cualificada el tribunal constitucional, en el caso Giuliana Llamoja por ejemplo estableció ciertos defectos de motivación haciendo alegar en su sentencia que esta motivación debe ser cualificada, ante este hecho se recomienda que las sentencias ante el requerimiento de prisión preventiva, deben estar ante una motivación cualificada y éstas se ven puntualmente ligadas ante aquellos casos se restrinja un derecho fundamental como la libertad individual esta motivación debe ser de carácter superior donde sean capaces de pronunciarse sobre todos los argumentos planteados en una audiencia también deben explicarse cada uno de los argumentos expresados por fiscalía que presenta en el determinado caso de manera cualificada.

Por último también corresponde al análisis del subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto, está ligado a la evaluación entre el derecho que se va a restringir y el bien jurídico que se quiere proteger y aquí radica que la utilización de este frente a los bienes que se quieran proteger, ya que los bienes jurídicos colectivos no

sobreponen a los bienes jurídicos individuales ya que alguno de los bienes jurídicos individuales están directamente ligados a otros bienes jurídicos colectivos como por ejemplo infringir la prisión preventiva a una persona que es el único sostén de su lugar estaría poniendo en riesgo los derechos vinculados a la protección de la familia y la protección de salvaguardar al menor o a los miembros de la misma comunidad familiar por ende se puede interpretar de qué algunos bienes jurídicos colectivos se encuentran en mis oídos en algunos bienes jurídicos individuales.

REFERENCIAS

- Acuerdo 2-2017-SPS-CSJLL (2017): Obligación de pronunciarse sobre todos los presupuestos materiales de la prisión preventiva. https://docs.wixstatic.com/ugd/4eb535_9630b9e237214d73a1ade002060d242_2.pdf
- Acuerdo Plenario N°01-2019-CIJ-116. Prisión Preventiva: Presupuesto y Requisitos. Corte Suprema de justicia de la Republica., Lima.
- Álvarez, H. (2022). Prolongación y adecuación del plazo de la prisión preventiva. Legis, <https://lpderecho.pe/prolongacion-adequacion-plazo-prisionpreventiva-aproximacion-reflexiones-procesales/>.
- Andrade, J. (2020). La prisión preventiva, una medida excepcional en un Estado constitucional de derechos y justicia". Ecuador: para optar el grado académico de maestro en derecho penal de la Universidad de Cuenca.
- Camacho, A. (2017) La prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio (Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Baja California Sur). Archivo digital <http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/284/1/te3694.pdf>.
- Casación N° 01-2007, (2007) Huaura: Sentencia de Casación, Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bc3401804bc65ed0b20cfb40a5645add/Casacion+01-2007+--+Huaura++Sentencia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bc3401804bc65ed0b20cfb40a5_645add
- Casación N° 626-2013 (2013) Moquegua: Sentencia de Casación, Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>
- Castro, A. (2018). Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

- en materia de imputados y condenados privados de libertad. *Anuario de Derechos Humanos*, (14), 35-54.
<https://doi.org/10.5354/07182279.2018.49161>
- Castro, Á. (2019). Ejecución de la pena de prisión de adultos en Alemania: análisis de las leyes estatales a la luz de la Ley Federal de 1976 y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán (BVerfG). *Derecho PUCP*, (82), 281-313.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.010>
- Castro, I. (2019). Investigar en Derecho, texto de apoyo a la docencia.
<https://www.uandina.edu.pe/descargas/documentos/epg/investigar-derecho-EPG.pdf>
- Chang Kcomt, R. A. (2020). El criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva: a propósito del subprincipio de necesidad. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica Del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17709/CADENA_TINUCO_HUSSEIN%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Charapaqui P. (2019). Influencia de los medios de comunicación en la aplicación de la prisión preventiva por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, durante el año 2014-2015. Lima, (25), 41. Recuperado de:
<https://hdl.handle.net/20.500.12990/7207>
- Condomí, A. (2020). Algo acerca del último Kelsen - Derecho. SAIJ,
<http://www.saij.gob.ar/alfredo-mario-condomi-algo-acerca-ultimokelsendacf200176-2020-08-19/123456789-0abc-defg6710-02fcanirtcod?&o=11&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema/Derecho%20civil/teor%EDa%20general%20del%20Derecho%7COrganis>.
- Correa, Y. (2017). El delito de malversación de fondos y su justificación para descriminalizar sin generar impunidad. UNC, <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1084>.
- Del Río, G. (2016). Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano. Universidad de Alicante. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10045/54307>
- Díaz Castillo, I. y Rodríguez Vásquez, J. (2020). Análisis de la prisión preventiva en los casos Odebrecht: la aplicación del Acuerdo Plenario 01-2019. [Tesis para obtener

- el grado de Bachiller en Derecho., Pontificia Universidad Católica Del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17268/MENDOZA_MALDONADO_ELIZABETH2.pdf?sequence=1
- Díaz, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista *Universum*. Ediciones Complutense.
<https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/download/60813/4564456547606>
- Escobar, J & Vallejo, M. (2018). La motivación de la sentencia. EAFIT,
<https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?sequence=2>.
- EXP N ° 04780-2017-PHC/TC - EXP. N ° 00502-2018-PHC/TC Acumulado (CONSTITUCIONAL). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/04780-2017-HC%20Aclaracion.pdf>
- Franco, N. (2019). Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional. Análisis de las realidades del preso sin condena en España y América Central. US,
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/126504/REDUCIDA_Garantiasconstitucionales.pdf;jsessionid=10620F9EF3F48A18BBA871FBB638A078?sequence=1
- Gálvez V. (2017). *Medidas de coerción personales y reales en el proceso penal*, p.42.
- Gálvez Villegas, T. A. (2017). *Medidas de coerción personales y reales en el proceso penal. Conforme a la modificación constitucional y decretos legislativos*. Lima: Ideas Soluciones Editorial.
- Grandez Castro, P. P. (2019). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia [Tesis Segunda Especialidad en Derecho Procesal., Pontificia Universidad Católica Del Perú].
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20\(2\).pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20(2).pdf?sequence=1)
- Guerrero, M. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de cohecho pasivo propio - en el Expediente N° 1306015500-2016- 204-0 Distrito judicial de Ancash - Huaraz 2018. ULADECH,
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/6285/DELITO_COH

[ECHO PASIVO PROPIO GUERRERO LOPEZ MARIALENA MORELIA.pdf?sequence=4.](#)

Guevara, O. (2018). Delito de cohecho pasivo en el personal de la dirección de tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima metropolitana en los años 2015-2016. UPA, <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/492/TESIS.p71df?sequence=1&isAllowed=y>.

Hernández, R. F. (2018). Metodología de la investigación. (6ta edición). Mexico. Recuperado el 30 de abril de 2022, de <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00023-2003-AI.pdf>

Kostenwein, E. (2019). Relaciones entre la prisión preventiva y a pena en expectativa. El sentido de las predicciones y las precisiones. *Derecho & Sociedad*, (52), 219-228.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21223>

León Untiveros, M. A. (2021). La Prisión Preventiva problemas en su aplicación [Tesis Segunda Especialidad en Argumentación Jurídica., Pontificia Universidad Católica Del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22060/DOMINIQUE_PALACIOS_LUIS1.pdf?sequence=1

Lizárraga, V. (2018). Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada. UNP, <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1846/DER-LIZ-BAR18.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Masco, D. (2015) Indebida motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de San Román (Tesis de pregrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Puno). Archivo digital
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/484/TESIS%20DAYSI%20PDF%20DNI%2047192625.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Mendoza, N. (2015) Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la Sede Central de La Corte Superior de Justicia de

Arequipa 2010-2014 (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa). Archivo digital <https://bit.ly/3wbisw1>

Ministerio Público. Balance de la Gestión en el NCPP. Fiscalía de la Nación. Equipo Técnico Institucional de Implementación del NCPP. http://www.mpf.n.gob.pe/ncpp/files/684e79_Resultados%20de%20la%20Aplicacion%20del%20Codigo%20Procesal%20Penal%202009%20-%202010.pdf

Montero E. (2018). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017*[Tesis para optar el grado de magister, Universidad César Vallejo] Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1

Montero. (2018). La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior De Justicia De Lima Norte, 2017. Maestro en Derecho Procesal Penal. Escuela de Posgrado Universidad Cesar Vallejo, Peru.

Moreno Chero, R. D. (2018). La prisión preventiva: una revisión analítica. En M. Muro Rojo, Protección contra la discriminación de la mujer y madre trabajadora (págs. 13-294). Lima: Gaceta jurídica.

Obando Bosmediano, O. F. (2018). Prisión preventiva: las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/6176>

Obando, O. (2018). Prisión preventiva. Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia. UASM, <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6176>.

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2018). La prolongación de la prisión preventiva y la adecuación del plazo en el marco de la lucha contra el crimen organizado. 42 Gaceta Penal.

Provost, R. (2017). Derechos humanos en tiempos de inseguridad ciudadana: experiencia canadiense a la luz del derecho interamericano. *Derecho PUCP*,(79), 289-309. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201702.012>

Ríos, G., & Espinoza, R. (25 de mayo de 2022). La influencia de los medios en las

decisiones judiciales en el Perú. Instituto de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres e idealex.press. Obtenido de <https://idealex.press/la-influencia-de-los-medios-en-las-decisionesjudiciales-en-el-peru/>

Rodríguez, M. (2019). Manual de la investigación preparatoria del proceso penal 72 común. Static, <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manualde-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAAnLP.pdf>

Saldaña, J., Portocarrero, J. (2017). La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas socioambientales en el Perú. *Derecho PUCP*, (79), 311-352. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201702.013>

Samamé, B. (2020). “La prisión preventiva por la vulneración del derecho de presunción de inocencia del delito tenencia ilegal de armas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019. Lima.

Santos Gargallo, I., & Pastor Cesteros, S. (2022). Metodología de la investigación en la enseñanza-aprendizaje del español como segunda lengua (L2)/lengua extranjera (LE). *marcoELE REVISTA DE DIDÁCTICA*, (34), 1. Recuperada de https://www.researchgate.net/profile/Julian-Munoz-Perez/publication/359231254_RESENA_Santos_Gargallo_I_y_Pastor_Cesteros_S_dirs_2022_Metodologia_de_la_investigacion_en_la_ensenanza-aprendizaje_del_espanol_como_segunda_lengua_L2_lengua_extranjera_LE/links/62306f81f82dc24a5c1ec256/RESENA-Santos-Gargallo-I-y-Pastor-Cesteros-S-dirs-2022-Metodologia-de-la-investigacion-en-la-ensenanza-aprendizaje-del-espanol-como-segunda-lengua-L2-lengua-extranjera-LE.pdf

Sentencia del Tribunal Constitucional 2915-2004-HC/TC. Caso Berrocal Prudencio. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02915-2004-HC.html#:~:text=Se%20trata%20de%20una%20medida,el%20derecho%20a%20la%20defensa%E2%80%9D>.

Sentencia del Tribunal Constitucional expediente 45-2004-PI/TC (29 de octubre del 2005). Caso Colegio de Abogados del Cono Norte. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00045-2004-AI.pdf>

- Sentencia recaída en el Expediente 0023-2003-AI/TC, (9 de junio de 2004).
Acción de inconstitucionalidad. Fundamento Jurídico 27.
- Serrano Abraham, M. E. (2019). La Prisión Preventiva y el Principio de Proporcionalidad. [Tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato].
<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29983/1/FJCS-POSG-163.pdf>
- Solís, V. (2020). La Antítesis del Sistema Acusatorio. Una propuesta sobre la regulación de la Prisión Preventiva Oficiosa y Justificada hacia una justiciadigital y acorde a los Derechos Humanos. *IUS ET VERITAS*, (61), 276-285. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202002.016>
- Soto, V. (2021). La prisión preventiva y el derecho constitucional de la presunción de inocencia. *Legis*, <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-derechopresuncioninocencia/#:~:text=La%20prisi%C3%B3n%20preventiva%20es%20un,consiguiente%20estabilidad%2C%20constituy%C3%A9ndose%20en%20>
[a.](https://lpderecho.pe/prision-preventiva-derechopresuncioninocencia/#:~:text=La%20prisi%C3%B3n%20preventiva%20es%20un,consiguiente%20estabilidad%2C%20constituy%C3%A9ndose%20en%20)
- Tribunal Constitucional del Perú (2020). Sentencia recaída en el expediente N° 05436-2014-PHC/TC. C.C.B. contra la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna. 26 de mayo <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú (2020, 22 de mayo) TC declara estado de cosas institucional en situación penitenciaria (nota de prensa) <https://bit.ly/3LjS5bG>
- Vaca Jácome, V. J. (2020). Prisión Preventiva Extralimitación de las Medidas Cautelares en el Derecho a la Libertad Individual. [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/14761/1/T-UCSG-POS-MDDP34.pdf>
- Valderrama, D. (2021). Teoría de la pena. Absolutas, relativas y mixtas. *Legis*, <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-la-pena/>.
- Valero Clavijo, V. L. (2020). La Prisión Preventiva: Medida Cautelar de Última Ratio Dentro del Proceso Penal Ecuatoriano. [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago]. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/15677/1/T-UCSG-POS-MDDP-64.pdf>
- Van Zyl, D.; Snacken, S., Hayes, D. (2015). One cannot legislate kindness: Ambiguities in European legal instruments on non-custodial sanctions,

Punishment & Society 17(1), 3–26.

<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1462474514560186>

Vargas, Y. (2017) Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno (Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano de Puno). Archivo digital <https://bit.ly/3PkzY8n>

Vásquez R. (2019). *La prisión preventiva en el marco del derecho constitucional* [Tesis de Maestría, Universidad Antonio Ruiz de Montoya]. Repositorio de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Vásquez, C. (2019). La figura de prisión preventiva: ¿prórroga o prolongación? en el ordenamiento jurídico procesal. UCSTM, http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/1959/TL_VasquezHumanaCynthia.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Vergara Cisterna, L. A. (2018). La Eficacia de la Garantía de la Legalidad en el Régimen Cerrado del Sistema de Ejecución Penal Chileno. [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170178/La_eficacia_de_la_garantia_de_legalidad_en_el_regimen_cerrado_del_sistema_de_ejecucion_penal_chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zapatier, C. (2020). La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia - estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo. Ecuador.

Araújo, A. K., Mota, F. S., de Jesus, L. N., & Peneluc, I. C. (2022). RESSOCIALIZAÇÃO E CÁRCERE: A INFLUÊNCIA DO DIREITO DE PUNIR COMO PADRÃO DE PREVENÇÃO PENAL. *Graduação em Movimento-Ciências Jurídicas*, 1(2), 133-133.

ANEXOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CHINCHAY VASQUEZ CRISTHIAN DANIEL, BELTRAN SURCO ALEXANDER RAUL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de prisión preventiva en los juzgados de Lima, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALEXANDER RAUL BELTRAN SURCO DNI: 77175301 ORCID: 0000000236748657	Firmado electrónicamente por: ABELTRANSU el 16-11-2022 19:02:32
CRISTHIAN DANIEL CHINCHAY VASQUEZ DNI: 76344488 ORCID: 0000-0002-5862-0224	Firmado electrónicamente por: CCHINCHAYVAS el 16-11-2022 19:15:07

Código documento Trilce: TRI - 0442293

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN NOMBRE DE LAS ESTUDIANTES:

Beltrán Surco, Alexander Raúl

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
ANÁLISIS DE LA VALORACION DE LOS PRESUPUESTOS Y DETERMINACION DEL PEDIDO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA 2022	
CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS (CATEGORIZACION)	
Categoría 1: VALORACION	
Subcategoría 1: GRAVES Y FUNDADOS ELEMENTOS DE CONVICCION	
Subcategoría 2: PRESUNCION DE INOCENCIA	
Categoría 2: Determinación	
Subcategoría 1: EFECTOS DE LA PRISION PREVENTIVA	
Subcategoría 2: PELIGRO PROCESAL	
PROBLEMAS	
Problema General	¿La valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales en, Lima 2022?
Problema Específico 1	¿En qué modo la normativa Penal ha incidido los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva, Lima 2022?

Problema Específico 2	¿Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva, Lima 2022?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales en, Lima 2022.
Objetivo Específico 1	Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva, Lima 2022.
Objetivo Específico 2	Analizar Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva, Lima 2022.
SUPUESTOS	
Supuesto	La prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales, es por ello que es
General	Importante hacer una correcta valoración de los presupuestos procesales, para evitar una mala praxis y arruinar proyecciones de vidas que son irreparables e incuantificables.
Supuesto Específico 1	Han incidido de manera positiva, y esto lo vemos reflejado en los pedidos de prisión preventiva que solicita fiscalía donde el juez va a determinar si cumple con los lineamientos conforme a ley para que puedan ser fundada o infundada dicha solicitud de prisión preventiva.
Supuesto Específico 2	Es importante para que no se vean vulnerado su derecho a la libertad de los ciudadanos a través de arbitrariedad que se pueda cometer por parte de las autoridades competentes.
METODOLOGÍA	

**Diseño de
investigación**

- **Enfoque:** Cualitativo
- **Diseño:** Teoría fundamentada
- **Tipo de investigación:** Básica
- **Nivel de la investigación:** Descriptivo



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: “Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2022”

Entrevistado:

Cargo, profesión, grado académico:

Institución: UCV

Objetivo General: Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales.

1.-Según su experiencia, ¿considera usted que la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral del imputado? ¿Por qué?

2.-Según su criterio, el no usar otras medidas cautelares, ¿es una situación proporcional? ¿Por qué?

3.- Para usted, la Prisión Preventiva (como medida coercitiva cautelar personal), ¿es la mejor medida para proteger el proceso penal? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva.

4.-Para usted, la legislación penal sobre la prisión preventiva ¿cumple o no rigurosamente con el principio de Proporcionalidad?

5.- Considera usted, que la normativa Penal, que regula la Prisión Preventiva, ¿ha incidido en contra de los investigados y familiares? ¿Por qué?

6.- Desde su punto de vista, ¿la normativa penal (ley), protege al ciudadano ante la presunción de inocencia, frente el debido proceso?

<p>Objetivo Específico 2 Analizar Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva.</p>
--

7.- Según su criterio, ¿se aplican otras medidas coercitivas cautelar personal, que no vulneren el derecho a la libertad personal del procesado?

8.- Para usted, ¿por qué la prisión preventiva (como medida coercitiva), es implementada ante la protección del debido proceso?

9.- Conoce usted, ¿si los derechos fundamentales (de nuestra constitución'), son respetados por los magistrados al interponer la prisión preventiva?

10.- Respecto a los presupuestos, para la aplicación de la prisión preventiva ¿son fundamentados de acuerdo a lo que establece la ley?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres :
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de la entrevista
 1.4. Autor de instrumento :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.													
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, baso en los aspectos teóricos y científicos.													
9. METODOLOGÍA	El instrumento corresponde al objetivo de la investigación: tipo, diseño, categorías, escenario de estudio y participantes													
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrente un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación.

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Lima, 24 de junio de 2022

.....
 Firma del experto informante
 Nombre y Apellido: Wenzel Miranda Eliseo Segundo
 Teléfono: 992303480
 DNI N°09940210

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 11 de junio de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE DNI N°

09940210 Cel. 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

5.1. Apellidos y Nombres: Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto

5.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV

5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

5.4. Autor (es) del Instrumento: Beltran Surco Alexander Raúl

5.5. Autor (es) del Instrumento: Chinchay Vásquez, Cristhian Daniel

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 23 de junio de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carlos Urteaga Regal', written over a horizontal line.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Mag. Urteaga Regal Carlos

Alberto DNI No 09803484 Telf.:

997059885

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 28 de junio de 2022.



Firma del experto informante _____
Nombre y Apellido: Salas Quispe Mariano Rodolfo
Teléfono: 953526951
DNI N° 06989923

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Análisis de la valoración y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2021

Objetivo General: Determinar La valoración y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral de los investigados en los procesos penales en, Lima 2021.

AUTOR: BELTRAN SURCO ALEXANDER RAUL

AUTOR: Chinchay Vásquez, Cristhian

FECHA: 18 de junio de 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE PARA ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Castro, A. (2018). Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de imputados y condenados privados de libertad. <i>Anuario de Derechos Humanos</i>, (14), 35-54. https://doi.org/10.5354/0718-2279.2018.49161</p>	<p>Se debe asegurar la libertad de cada individuo en un proceso penal. Ante ello, lo que se busca es hacer valer el derecho del debido proceso y del trabajo. A través de las instituciones del derecho, en el cual el ejecutado se encuentra siendo procesado.</p>	<p>Podemos observar que, en nuestro ordenamiento jurídico, se pueden admitir a proceso ciertas medidas cautelares personales. Los principios generales del derecho buscan resguardar el debido proceso y el derecho laboral. Ha su vez, estas están sujetas a estándares razonables y a la proporcionalidad buscando amparar la presunción de inocencia ya que se encuentra ligada al <i>iuris Tamtum</i>.</p>	<p>El tribunal constitucional ha establecido que la libertad es la regla por ello este debe ser el análisis, libertad, comparecencia simple, comparecencia con restricciones y por último prisión preventiva; lo que en realidad está sucediendo, es que esto quede en el papel y la jurisprudencia del tribunal constitucional es muy atractiva visualmente y reconoce que la libertad es la regla, pero en la práctica, es otra cosa.</p>

	investigación y su adecuación al Método Científico.													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

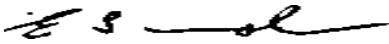
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 11 de junio de 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09940210. Cel. 992303480.

ENTREVISTAS RESUELTAS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2022"

Entrevistado: *Walter Vargas Huangal*.....

Cargo, profesión, grado académico: *ABOGADO*.....

Institución: UCV

Objetivo General: Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales.

1.-Según su experiencia, ¿considera usted que la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral del imputado? ¿Por qué?

El imputado al tener una prisión preventiva en su contra deja de laborar; perjudicándole económicamente.

2.-Según su criterio, el no usar otras medidas cautelares, ¿es una situación proporcional? ¿Por qué?

La prisión preventiva es la medida más gravosa la cual es la última ratio -debería ser aplicada de acuerdo los requisitos establecidos ley NCPP.

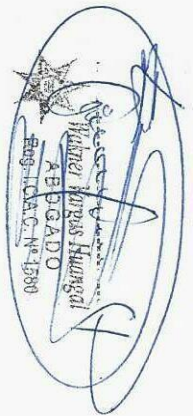
3.- Para usted, la Prisión Preventiva (como medida coercitiva cautelar personal), ¿es la mejor medida para proteger el proceso penal? ¿Por qué?

La prisión preventiva es para evitar impunidad

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva.

4.-Para usted, la legislación penal sobre la prisión preventiva ¿cumple o no rigurosamente con el principio de Proporcionalidad?

La ley es clara, pero en la interpretación que realiza el juzgador debería estar de acuerdo a la doctrina.



5.- Considera usted, que la normativa Penal, que regula la Prisión Preventiva, ¿ha incidido en contra de los investigados y familiares? ¿Por qué?

La prisión preventiva es un mecanismo procesal que permite una sanción fundada en derecho.

6.- Desde su punto de vista, ¿la normativa penal (ley), protege al ciudadano ante la presunción de inocencia, frente el debido proceso?

Objetivo Específico 2 Analizar Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva.

7.- Según su criterio, ¿se aplican otras medidas coercitivas cautelar personal, que no vulneren el derecho a la libertad personal del procesado?

Si, en múltiples oportunidades.

8.- Para usted, ¿por qué la prisión preventiva (como medida coercitiva), es implementada ante la protección del debido proceso?

Para cumplir con los requisitos del NCRP. - fin autológico generar paz social.

9.- Conoce usted, ¿si los derechos fundamentales (de nuestra constitución), son respetados por los magistrados al interponer la prisión preventiva?

Depende del juzgador y criterio e interpretación.

10.- Respecto a los presupuestos, para la aplicación de la prisión preventiva ¿son fundamentados de acuerdo a lo que establece la ley?

Si, así como la Basecuí N° 626 - 2013 Moguegoza y otras.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2022"

Entrevistado: Luis Antonio Peralta Trujillo

Cargo, profesión, grado académico: Abogado

Institución: UCV

Objetivo General: Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales.

1.-Según su experiencia, ¿considera usted que la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral del imputado? ¿Por qué?

Si, ya que condena socialmente al imputado, otorgándole la condición de culpable sin que medie sentencia Firme y consentida que demuestre lo contrario. (Seresponsabilidad Penal).

2.-Según su criterio, el no usar otras medidas cautelares, ¿es una situación proporcional? ¿Por qué?

considero que no, porque existiendo otras medidas menos gravosas, parece ser que no las toman en cuenta el ministerio Público

3.- Para usted, la Prisión Preventiva (como medida coercitiva cautelar personal), ¿es la mejor medida para proteger el proceso penal? ¿Por qué?

No, ya que la Prisión Preventiva debe ser la última Ratio del Proceso Penal, considero que en todo Proceso Penal el titular de la acción Penal debe analizar minuciosamente cada caso en concreto para requerir formalmente esta medida de aseguramiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva.

4.-Para usted, la legislación penal sobre la prisión preventiva ¿cumple o no rigurosamente con el principio de Proporcionalidad?

considero que no cumple, ya que he visto en la practica que delitos que presuntamente se cometen, sin tener graves y fundados elementos de convicción, se les otorga prisión preventiva.

5.- Considera usted, que la normativa Penal, que regula la Prisión Preventiva, ¿ha incidido en contra de los investigados y familiares? ¿Por qué?

Considero que dicha medida recae sobre el investigado y la medida coercitiva de privación de la libertad es aplicada de manera individual hacia el implicado, sin embargo desde el panorama familiar podríamos evaluar un desamparo familiar ante la ausencia del investigado cuando este es recluido en un penal y como consecuencia de ello se afecta un grupo familiar.

6.- Desde su punto de vista, ¿la normativa penal (ley), protege al ciudadano ante la presunción de inocencia, frente el debido proceso?

Partiendo desde la medida coercitiva de prisión preventiva, No, ya que parte desde una premisa de culpabilidad (Presunción de culpabilidad, más no de inocencia conforme a lo ordenado en nuestra constitución) y respecto al debido proceso muchas veces existe error para el cómputo de los plazos, como es la situación de exceso de carceración por parte de la autoridad Judicial.

Objetivo Específico 2 Analizar Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva.

7.- Según su criterio, ¿se aplican otras medidas coercitivas cautelar personal, que no vulneren el derecho a la libertad personal del procesado?

En la practica he visto pero muy pocos casos, como la restricción de algunos derechos.

8.- Para usted, ¿por qué la prisión preventiva (como medida coercitiva), es implementada ante la protección del debido proceso?

trato de entender ello, pero aun no le encuentro sentido como pueden tener tras las rejas a una persona con la única finalidad de que no escape

9.- Conoce usted, ¿si los derechos fundamentales (de nuestra constitución), son respetados por los magistrados al interponer la prisión preventiva?

considero que no.

10.- Respecto a los presupuestos, para la aplicación de la prisión preventiva ¿son fundamentados de acuerdo a lo que establece la ley?

casi nunca son fundamentados de acuerdo a ley.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2022"

Entrevistado: ELVIS JONATHAN NAVÍDADO A.

Cargo, profesión, grado académico: ABOGADO

Institución: UCV

Objetivo General: Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales.

1.-Según su experiencia, ¿considera usted que la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral del imputado? ¿Por qué?

Si afecta, porque estando privado de su libertad no va poder seguir con sus labores habituales.

2.-Según su criterio, el no usar otras medidas cautelares, ¿es una situación proporcional? ¿Por qué?

Considero que no, porque la ley establece otras medidas.

3.- Para usted, la Prisión Preventiva (como medida coercitiva cautelar personal), ¿es la mejor medida para proteger el proceso penal? ¿Por qué?

Considero que no.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva.

4.-Para usted, la legislación penal sobre la prisión preventiva ¿cumple o no rigurosamente con el principio de Proporcionalidad?

Considero que no cumple.


Elvis Jonathan Navídad Arredondo
ABOGADO
REG. CAL. 88557



5.- Considera usted, que la normativa Penal, que regula la Prisión Preventiva, ¿ha incidido en contra de los investigados y familiares? ¿Por qué?

Si, Porque deja desprotegido jurídicamente al procesado.

6.- Desde su punto de vista, ¿la normativa penal (ley), protege al ciudadano ante la presunción de inocencia, frente el debido proceso?

no protege porque parece ser que la prisión preventiva o debilitado este derecho.

Objetivo Especifico 2 Analizar Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva.

7.- Según su criterio, ¿se aplican otras medidas coercitivas cautelar personal, que no vulneren el derecho a la libertad personal del procesado?

Si, pero no suelen ser frecuentes en la práctica.

8.- Para usted, ¿por qué la prisión preventiva (como medida coercitiva), es implementada ante la protección del debido proceso?

Porque lo que busca la ley es que el procesado no pueda fugar o obstaculizar el proceso.

9.- Conoce usted, ¿si los derechos fundamentales (de nuestra constitución.), son respetados por los magistrados al interponer la prisión preventiva?

En su mayoría no.

10.- Respecto a los presupuestos, para la aplicación de la prisión preventiva ¿son fundamentados de acuerdo a lo que establece la ley?

Si pero en muy pocos casos.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2022"

Entrevistado: *Nataly Estela Zavala Santos*

Cargo, profesión, grado académico: *Abogada*

Institución: UCV

Objetivo General: Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales.

1.-Según su experiencia, ¿considera usted que la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral del imputado? ¿Por qué?

Por supuesto que sí afecta, porque se le perjudica en su entorno de labores donde se desempeñaba antes de que se diera dicha medida cautelar durante.

2.-Según su criterio, el no usar otras medidas cautelares, ¿es una situación proporcional? ¿Por qué?

Si se usan otras medidas pero ~~no~~ son tan frecuentes como la prisión preventiva.

3.- Para usted, la Prisión Preventiva (como medida coercitiva cautelar personal), ¿es la mejor medida para proteger el proceso penal? ¿Por qué?

Considero que va depender del caso, en algún caso ameritará dicha medida, en otros otras medidas más severas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva.

4.-Para usted, la legislación penal sobre la prisión preventiva ¿cumple o no rigurosamente con el principio de Proporcionalidad?

Para mí no cumple.

Nataly Estela Zavala Santos

ABOGADA

Reg. CAL. 76153



5.- Considera usted, que la normativa Penal, que regula la Prisión Preventiva, ¿ha incidido en contra de los investigados y familiares? ¿Por qué?

considero que sí, porque estamos hablando hablando de la libertad de un ser humano.

6.- Desde su punto de vista, ¿la normativa penal (ley), protege al ciudadano ante la presunción de inocencia, frente el debido proceso?

Considero que no protege.

Objetivo Específico 2 Analizar Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva.

7.- Según su criterio, ¿se aplican otras medidas coercitivas cautelar personal, que no vulneren el derecho a la libertad personal del procesado?

Sí se aplican, pero no es muy común que pose ellos.

8.- Para usted, ¿por qué la prisión preventiva (como medida coercitiva), es implementada ante la protección del debido proceso?

Su finalidad es proteger el proceso, que dicho sea de paso no concuerda con ellos.

9.- Conoce usted, ¿si los derechos fundamentales (de nuestra constitución'), son respetados por los magistrados al interponer la prisión preventiva?

Desde mi punto de vista, en su mayoría no son respetados.

10.- Respecto a los presupuestos, para la aplicación de la prisión preventiva ¿son fundamentados de acuerdo a lo que establece la ley?

Considero que casi siempre no se fundamenta como se debería.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2022"

Entrevistado: *Yarith Flor Campos Vara*

Cargo, profesión, grado académico: *Abogada*

Institución: UCV

Objetivo General: Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales.

1.-Según su experiencia, ¿considera usted que la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral del imputado? ¿Por qué?

Claro que si afecta, porque no se puede comparar la remuneración ni el tipo de trabajo estando en libertad que estando en la carcel.

2.-Según su criterio, el no usar otras medidas cautelares, ¿es una situación proporcional? ¿Por qué?

Si el caso no amerita prisión preventiva de acuerdo a ley, claro que sería desproporcional.

3.- Para usted, la Prisión Preventiva (como medida coercitiva cautelar personal), ¿es la mejor medida para proteger el proceso penal? ¿Por qué?

Considero que no porque existen otros caminos como es un arresto domiciliario por ejemplo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva.

4.-Para usted, la legislación penal sobre la prisión preventiva ¿cumple o no rigurosamente con el principio de Proporcionalidad?

No cumple con dicho principio.

Yarith Flor Campos Vara
ABOGADA
C.A.L. N°77915

5.- Considera usted, que la normativa Penal, que regula la Prisión Preventiva, ¿ha incidido en contra de los investigados y familiares? ¿Por qué?

Considero que sí porque lo que se pierde es la libertad y esto repercute en la familia de manera emocional y psicológica.

6.- Desde su punto de vista, ¿la normativa penal (ley), protege al ciudadano ante la presunción de inocencia, frente el debido proceso?

Considero que no se protege.

Objetivo Específico 2 Analizar Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva.

7.- Según su criterio, ¿se aplican otras medidas coercitivas cautelar personal, que no vulneren el derecho a la libertad personal del procesado?

Sí se aplican pero en muy pocos casos.

8.- Para usted, ¿por qué la prisión preventiva (como medida coercitiva), es implementada ante la protección del debido proceso?

Lo que el legislador busca es tener al procesado bajo su control durante el proceso de encontrar elementos de convicción, pero considero que esta medida es demasiado restrictiva.

9.- Conoce usted, ¿si los derechos fundamentales (de nuestra constitución), son respetados por los magistrados al interponer la prisión preventiva?

En la practica no son respetados, desde mi punto de vista.

10.- Respecto a los presupuestos, para la aplicación de la prisión preventiva ¿son fundamentados de acuerdo a lo que establece la ley?

No son fundamentados, considero que son un intento de fundamentación en algunos casos.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2022"

Entrevistado: *Luis Mera Naval*

Cargo, profesión, grado académico: *Abogado*

Institución: UCV

Objetivo General: Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales.

1.-Según su experiencia, ¿considera usted que la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral del imputado? ¿Por qué?

Si afecta porque en la carcel el trabajo es limitado y poco remunerado.

2.-Según su criterio, el no usar otras medidas cautelares, ¿es una situación proporcional? ¿Por qué?

Si se usan otras medidas cautelares, pero estas no son tan frecuentes.

3.- Para usted, la Prisión Preventiva (como medida coercitiva cautelar personal), ¿es la mejor medida para proteger el proceso penal? ¿Por qué?

Considero que debería ser evaluado caso por caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva.

4.-Para usted, la legislación penal sobre la prisión preventiva ¿cumple o no rigurosamente con el principio de Proporcionalidad?

Si se cumple con dicho principio.

PODER JUDICIAL DEL PERU

LUIS MERA NAVAL
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PENAL N.º 03
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

5.- Considera usted, que la normativa Penal, que regula la Prisión Preventiva, ¿ha incidido en contra de los investigados y familiares? ¿Por qué?

Considero que si por la magnitud que es privar a una persona de su libertad.

6.- Desde su punto de vista, ¿la normativa penal (ley), protege al ciudadano ante la presunción de inocencia, frente el debido proceso?

Considero que si protege al procesado.

Objetivo Especifico 2 Analizar Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva.

7.- Según su criterio, ¿se aplican otras medidas coercitivas cautelar personal, que no vulneren el derecho a la libertad personal del procesado?

Si se aplican pero no es tan común.

8.- Para usted, ¿por qué la prisión preventiva (como medida coercitiva), es implementada ante la protección del debido proceso?

para que el ciudadano no pueda eludir de una u otra manera la justicia, mediante una fuga.

9.- Conoce usted, ¿si los derechos fundamentales (de nuestra constitución), son respetados por los magistrados al interponer la prisión preventiva?

Considero que si son respetados.

10.- Respecto a los presupuestos, para la aplicación de la prisión preventiva ¿son fundamentados de acuerdo a lo que establece la ley?

claro que si son fundamentados.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2022"

Entrevistado: Ronald Tuesta Azarino

Cargo, profesión, grado académico: Abogado

Institución: UCV

Objetivo General: Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales.

1.-Según su experiencia, ¿considera usted que la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral del imputado? ¿Por qué?

considero que si afecta, porque si bien es cierto adentro en la carcel tambien podria trabajar, pero no seria en igualdad de condiciones como lo tiene una persona en libertad.

2.-Según su criterio, el no usar otras medidas cautelares, ¿es una situación proporcional? ¿Por qué?

Considero que si se usan otras medidas cautelares, que no sean tan frecuentes como lo es la prisión preventiva es cosa distinta.

3.- Para usted, la Prisión Preventiva (como medida coercitiva cautelar personal), ¿es la mejor medida para proteger el proceso penal? ¿Por qué?

Considero que va influir la magnitud del delito y el comportamiento del procesado, son esos criterios que se deberían analizar aparte de los que ya estan tipificados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva.

4.-Para usted, la legislación penal sobre la prisión preventiva ¿cumple o no rigurosamente con el principio de Proporcionalidad?

Considero que si cumple.



5.- Considera usted, que la normativa Penal, que regula la Prisión Preventiva, ¿ha incidido en contra de los investigados y familiares? ¿Por qué?

Considero que no, siempre y cuando también se cumplan los derechos de la C.I.D.H.

6.- Desde su punto de vista, ¿la normativa penal (ley), protege al ciudadano ante la presunción de inocencia, frente el debido proceso?

considero que sí protege.

Objetivo Específico 2 Analizar Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva.

7.- Según su criterio, ¿se aplican otras medidas coercitivas cautelar personal, que no vulneren el derecho a la libertad personal del procesado?

claro que sí se aplican, que no se vean tan frecuentes es otra historia.

8.- Para usted, ¿por qué la prisión preventiva (como medida coercitiva), es implementada ante la protección del debido proceso?

Es implementado para tener al procesado monitoriado, bajo el cuidado del INPE y este no pueda fugarse del país o obstaculizar el proceso.

9.- Conoce usted, ¿si los derechos fundamentales (de nuestra constitución.), son respetados por los magistrados al interponer la prisión preventiva?

considero que sí son respetados.

10.- Respecto a los presupuestos, para la aplicación de la prisión preventiva ¿son fundamentados de acuerdo a lo que establece la ley?

considero que sí son fundamentados.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL INMANENTE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2022"

Entrevistado: *César García Rodríguez*

Cargo, profesión, grado académico: *Abogado*

Institución: UCV

Objetivo General: Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales.

1.-Según su experiencia, ¿considera usted que la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral del imputado? ¿Por qué?

considero que sí, porque al limitarse la libertad se limitan otros derechos que tienen que ver con la misma como es el trabajo.

2.-Según su criterio, el no usar otras medidas cautelares, ¿es una situación proporcional? ¿Por qué?

considero que sí sería desproporcional porque al no existir una sentencia el procesado debería de enfrentar el proceso en libertad.

3.- Para usted, la Prisión Preventiva (como medida coercitiva cautelar personal), ¿es la mejor medida para proteger el proceso penal? ¿Por qué?

considero que no porque existen medidas menos severas como el arresto domiciliario donde se tiene monitoreado al procesado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva.

4.-Para usted, la legislación penal sobre la prisión preventiva ¿cumple o no rigurosamente con el principio de Proporcionalidad?

considero que no.

César García Rodríguez
ABOGADO
CALN: 1749

5.- Considera usted, que la normativa Penal, que regula la Prisión Preventiva, ¿ha incidido en contra de los investigados y familiares? ¿Por qué?

Considero que sí porque sin tener una sentencia condenatoria, se le priva de un derecho tan valioso como el de la libertad.

6.- Desde su punto de vista, ¿la normativa penal (ley), protege al ciudadano ante la presunción de inocencia, frente el debido proceso?

Considero que no protege al ciudadano porque a una presunta persona inocente no se le debería de dictar Prisión preventiva.

Objetivo Específico 2 Analizar Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva.

7.- Según su criterio, ¿se aplican otras medidas coercitivas cautelares personal, que no vulneren el derecho a la libertad personal del procesado?

Sí se aplican, pero en muy pocos casos, lo usual es que ministerio público solicite prisión preventiva.

8.- Para usted, ¿por qué la prisión preventiva (como medida coercitiva), es implementada ante la protección del debido proceso?

Considero que los legisladores consideraron en tener a un investigado tras las rejas para que no pueda huir o obstaculizar el proceso.

9.- Conoce usted, ¿si los derechos fundamentales (de nuestra constitución), son respetados por los magistrados al interponer la prisión preventiva?

Considero que son parcialmente respetados.

10.- Respecto a los presupuestos, para la aplicación de la prisión preventiva ¿son fundamentados de acuerdo a lo que establece la ley?

En la práctica no son bien fundamentados.

GINO García Rodríguez
ABC/GADO
CALN: 1749



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2022"

Entrevistado: WILBERT MEREJILDO VICUÑA

Cargo, profesión, grado académico: ABOGADO

Institución: UCV

Objetivo General: Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales.

1.-Según su experiencia, ¿considera usted que la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral del imputado? ¿Por qué?

Sin perjuicio de la afectación económica que en definitiva reporta el imputado porque se ve privado de percibir sus ingresos para su supervivencia, es el imperio de la ley la que se prioriza para impartir Justicia.

2.-Según su criterio, el no usar otras medidas cautelares, ¿es una situación proporcional? ¿Por qué?

Si es cierto por cuanto la excepcionalidad de la prisión preventiva es la última ratio, entre otras.

3.- Para usted, la Prisión Preventiva (como medida coercitiva cautelar personal), ¿es la mejor medida para proteger el proceso penal? ¿Por qué?

No es la mejor "in stricto", siendo pertinente su imposición, es parte en sí de garantizar un debido proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar En qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva.

4.-Para usted, la legislación penal sobre la prisión preventiva ¿cumple o no rigurosamente con el principio de Proporcionalidad?

No se cumple, por cuanto subsiste la discrecionalidad y en algunos casos la arbitrariedad de Fiscales y Jueces al momento de interponer esta medida.


DR. WILBERT MEREJILDO VICUÑA

ABOGADO
Reg. CAL. 56557

5.- Considera usted, que la normativa Penal, que regula la Prisión Preventiva, ¿ha incidido en contra de los investigados y familiares? ¿Por qué?

Tiene incidencia a todos los actores partes del proceso y obviamente a los familiares por el entorno de ser parte moral y social del investigado.

6.- Desde su punto de vista, ¿la normativa penal (ley), protege al ciudadano ante la presunción de inocencia, frente el debido proceso?

Siempre la ley Penal es una garantía procesal para que la presunción de inocencia no se vulnere injustamente.

Objetivo Especifico 2 Analizar Que tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva.

7.- Según su criterio, ¿se aplican otras medidas coercitivas cautelar personal, que no vulneren el derecho a la libertad personal del procesado?

En la práctica del Derecho Penal actual, no se aplican en su mayoría otras medidas cautelares.

8.- Para usted, ¿por qué la prisión preventiva (como medida coercitiva), es implementada ante la protección del debido proceso?

Cumplidos los requisitos para dictar la prisión preventiva el Debido Proceso se subsane como una garantía al Derecho de Defensa.

9.- Conoce usted, ¿si los derechos fundamentales (de nuestra constitución'), son respetados por los magistrados al interponer la prisión preventiva?

"Lex dura lex" La ley es dura pero es la ley. La medida de la Prisión preventiva es coercitiva y como tal puede transgredir y vulnerar derechos fundamentales.

10.- Respecto a los presupuestos, para la aplicación de la prisión preventiva ¿son fundamentados de acuerdo a lo que establece la ley?

Deben ser y tienen que ser debidamente fundamentados, así lo exige la normatividad penal y procesal penal.


DR. WILBERT MERJILDO VICUÑA
ABOGADO
Reg. CAL. 56557



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de Prisión Preventiva en los Juzgados de Lima 2022"

Entrevistado: NICOLE ROMINA APONTE ROJAS

Cargo, profesión, grado académico: ABOGADA

Institución:

Objetivo General: Determinar la valoración de los presupuestos y Determinación de la prisión preventiva afecta el proyecto de vida de los investigados en los procesos penales.

1.-Según su experiencia, ¿considera usted que la prisión preventiva afecta el proyecto de vida laboral del imputado? ¿Por qué?

Si, ya que, a medida del daño, es inevitable que este afecte sus relaciones familiares, sociales y laborales.

2.-Según su criterio, el no usar otras medidas cautelares, ¿es una situación proporcional? ¿Por qué?

No, ya que el principio de proporcionalidad constituye un método de contención y que pretende reducir los márgenes de irracionalidad y de violenta injerencia procesal sobre la libertad de un imputado, a quien se presume inocente.

3.-Para usted, la Prisión Preventiva (como medida coercitiva cautelar personal), ¿es la mejor medida para proteger el proceso penal? ¿Por qué?

No, ya que existen otras medidas cautelares que la privación de la libertad, considerando que esa debe ser la última opción para proteger el proceso penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar en qué modo la normativa Penal ha incidido en los graves y fundados elementos de convicción y la Determinación del requerimiento de prisión preventiva.

4.-Para usted, la legislación penal sobre la prisión preventiva ¿cumple o no rigurosamente con el principio de Proporcionalidad?

No cumple, ya que es utilizada de manera arbitraria y desproporcional de las medidas que conllevan una limitación de los derechos fundamentales.

5.-Considera usted, que la normativa Penal, que regula la Prisión Preventiva, ¿ha incidido en contra de los investigados y familiares? ¿Por qué?

No, porque la prisión preventiva solo priva de libertad a la persona que cometió el hecho delictivo.

6.-Desde su punto de vista, ¿la normativa penal (ley), protege al ciudadano ante la presunción de inocencia, frente el debido proceso?

No siempre, ya que debido proceso se debe respetar las garantías procesales, la libertad de los ciudadanos, y las exigencias derivadas del principio de presunción de inocencia, donde la dignidad del hombre es el baluarte en el marco de un juicio público y transparente con el que el Estado debe garantizar.

Objetivo Específico 2 Analizar qué tan importante es la presunción de inocencia y la determinación de la prisión preventiva.

7.- Según su criterio, ¿se aplican otras medidas coercitivas cautelares personal, que no vulneren el derecho a la libertad personal del procesado?

Si, tales pueden ser arresto ciudadano, detención preliminar incomunicada, comparecencia simple y con restricciones.

8.- Para usted, ¿por qué la prisión preventiva (como medida coercitiva), es implementada ante la protección del debido proceso?

Porque su objeto es asegurar la presencia del imputado y aplicar la sanción como resolución del conflicto penal y la determinación de si es factible la pretensión punitiva.

9.-Conoce usted, ¿si los derechos fundamentales (de nuestra constitución), son respetados por los magistrados al interponer la prisión preventiva?

Deberían se respetados y prevalecer los derechos fundamentales en un proceso penal ya que se encuentran protegidos, además, por una legislación supranacional, con lo que en el supuesto de que el proceso penal en el Perú vulnere ilegítimamente alguno de aquellos.

10.- Respecto a los presupuestos, para la aplicación de la prisión preventiva ¿son fundamentados de acuerdo a lo que establece la ley?

Si, ya que cada uno de los presupuestos han sido evaluados y justificados a fin de asegurar la presencia del investigado en el proceso penal.


NICOLE ROMINA
NINOTTE ROJAS
ABOGADA
RREG-84147

Firma y sello

Lima, 2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de la valoración de los presupuestos y determinación del pedido de prisión preventiva en los juzgados de Lima, 2022.", cuyos autores son CHINCHAY VASQUEZ CRISTHIAN DANIEL, BELTRAN SURCO ALEXANDER RAUL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 23 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL DNI: 41627787 ORCID: 0000-0002-8513-4483	Firmado electrónicamente por: AVASQUEZTOR el 30-11-2022 16:19:07

Código documento Trilce: TRI - 0451486